

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, establece que hacen parte del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, hasta cuatro alcaldes de los municipios comprendidos dentro de la jurisdicción de la Corporación, los cuales se eligen por la misma Asamblea Corporativa para períodos de un (1) año bajo el sistema de cuociente electoral, con el objeto de garantizar la representación de todas las regiones que la integran, tal como lo señalan los artículos 14, 15, 17 y 24 del Acuerdo de Asamblea Corporativa número 004 de 2017 (Estatutos de la entidad).

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico está integrada por las siguientes regiones:

- **COSTERA**, conformada por los municipios de Juan de Acosta, Puerto Colombia, Tubará y Piojó).
- **CENTRO**, conformada por los municipios de Baranoa, Galapa, Luruaco, Polonuevo, Sabanalarga y Usiacurí.
- **SUR**, conformada por los municipios de Campo de la Cruz, Candelaria, Manatí, Repelón, Santa Lucía y Suán.
- **ORIENTAL**, conformada por el Distrito de Barranquilla y los municipios de Malambo, Palmar de Varela, Ponedera, Sabanagrande, Santo Tomás y Soledad.

En sesión del 23 de enero de 2025, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A), de conformidad a lo establecido en los estatutos de la Corporación, convocó a sesión ordinaria de Asamblea Corporativa para el día 20 de febrero de 2025 y dentro del orden del día se incluyó como punto a tratar, entre otros, la elección de los representantes de los alcaldes ante el Consejo Directivo de la Corporación.,

En dicha sesión de Asamblea se contó con la presencia del doctor José Duarte Carreño, Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil, el doctor Daniel Barrios Mogollón, Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil al igual que las doctora Julia Dede Mendoza, Profesional Universitario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Una vez revisadas las disposiciones legales y estatutarias que regulan el sistema de elección de los representantes y de los alcaldes ante el Consejo Directivo de la Corporación, informando que el proceso electoral es de cuociente electoral y explicándose el alcance de la misma por parte de la Corporación y delegado de la Registraduría, se dio apertura al proceso de elección respectivo, previa inscripción de candidatos con voto (directo y secreto), insertando cada uno de los votantes la papeleta respectiva en la urna cerrada y sellada dispuesta para el efecto.

Se postularon y presentaron las siguientes planchas:

PLANCHA ÚNICA

Zona	Nombre candidato	Municipio
Oriental	Jose Rua Fontalvo	Palmar de Varela
Sur	Hayder Orozco Solano	Candelaria
Centro	Ameth Juan Hanna	Luruaco
Costera	Fernando Tejera González	Piojó

Así, una vez realizada la elección en los términos descritos en acápite anteriores, se procedió a la etapa de conteo de votos y escrutinios efectuada por parte de la comisión escrutadora designada por los asambleístas, la cual estuvo conformada por los señores alcaldes Óscar Avilez Oliva, Alcalde del municipio de Polonuevo y el doctor Jorge Reales Martínez, Alcalde del municipio Repelón, así como el Representantes de Registraduría Nacional del Estado Civil, doctor Jose Duarte Carreño, Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil, el doctor Daniel Barrios Mogollón, Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil al igual que las doctora Julia Dede Mendoza, Profesional Universitario de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los cuales manifestaron que como resultado, se obtuvo una votación de 24 votos válidos a favor de la plancha ÚNICA y resultaron elegidos los siguientes alcaldes:

Zona	Nombre candidato	Municipio
Zona Oriental	Jose Rua Fontalvo	Palmar de Varela
Zona Sur	Hayder Orozco Solano	Candelaria
Zona Centro	Ameth Juan Hanna	Luruaco
Zona Costera	Fernando Tejera González	Piojó

De conformidad con lo anterior, la Asamblea Corporativa en uso de sus facultades legales y estatutarias,

ACUERDA:

Artículo 1°. Elegir a cuatro (4) alcaldes miembros del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A), para el período 2025 - 2026, así:

Zona	Nombre candidato	Municipio
Zona Oriental	Jose Rua Fontalvo	Palmar de Varela
Zona Sur	Hayder Orozco Solano	Candelaria
Zona Centro	Ameth Juan Hanna	Luruaco
Zona Costera	Fernando Tejera González	Piojó

Artículo 2°. Contra el presente acuerdo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 23 de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo número 0004 de 2017).

Artículo 3°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Barranquilla, a 20 de febrero de 2025.

El Presidente,

Rachid Nader Orfale.

El Secretario,

Pedro Cepeda Anaya.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 8170. 28-II-2024. Valor \$459.800.

VARIOS

Fiscalía General de la Nación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0-0053 DE 2025

(marzo 4)

por medio de la cual se adopta la Guía para la adopción de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción de dominio de la Fiscalía General de la Nación.

La Fiscal General de la Nación, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 250 y 251 de la Constitución Política, el Decreto Ley 16 del 9 de enero de 2014 modificado por el Decreto Ley 898 de mayo 29 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política, artículo 250, establece que la Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal e investigar los hechos que revistan las características de un delito.

Que el Decreto Ley 016 de 2014, artículo 4°, numerales 14 y 19, establece que la Fiscal General de la Nación tiene la función de “*dirigir y coordinar, en el marco de las competencias de la Fiscalía General de la Nación, la realización de actividades que permitan la atención e investigación temprana de delitos y/o actuaciones criminales*” y “*expedir reglamentos, protocolos, órdenes, circulares y manuales de organización y procedimiento conducentes a la organización administrativa y al eficaz desempeño de las funciones de la Fiscalía General de la Nación*”.

Que el Direccionamiento Estratégico 2024-2028, primer pilar, establece que los planes de priorización deben abordar los fenómenos criminales a través de dos enfoques transversales, entre ellos, “*afectar el componente financiero, a través de actividades investigativas en la búsqueda de capitales ilícitos (...)*”. Para ello, es necesario promover “*el uso y apropiación de herramientas tecnológicas para el análisis criminal y la auditoría forense en todos los niveles de nuestra estructura organizacional, orientadas a facilitar la identificación de fenómenos criminales emergentes, variaciones en tendencias de criminalidad, patrones, tipologías, modalidades delictivas y la caracterización de organizaciones criminales y sus finanzas*”.

Que la Fiscalía General de la Nación, en respuesta a los retos que implican las nuevas formas de criminalidad, considera necesario adoptar una guía que establezca parámetros y lineamientos para que los fiscales e investigadores puedan solicitar y decretar adecuadamente las medidas cautelares en los procesos en los que estén involucrados criptoactivos que provengan o sean producto directo o indirecto del delito, sean utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de delitos o sean una mezcla y equivalencia del producto ilícito.

Que, en mérito de lo expuesto, la Fiscal General de la Nación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adoptar los lineamientos para solicitar medidas cautelares en procesos en los que estén involucrados criptoactivos, contenidos en el documento “*Guía para la adopción de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción de dominio*”, que hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 3°. Comunicar el presente acto administrativo a los servidores de la Fiscalía General de la Nación, para los fines pertinentes.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de marzo de 2025.

La Fiscal General de la Nación,

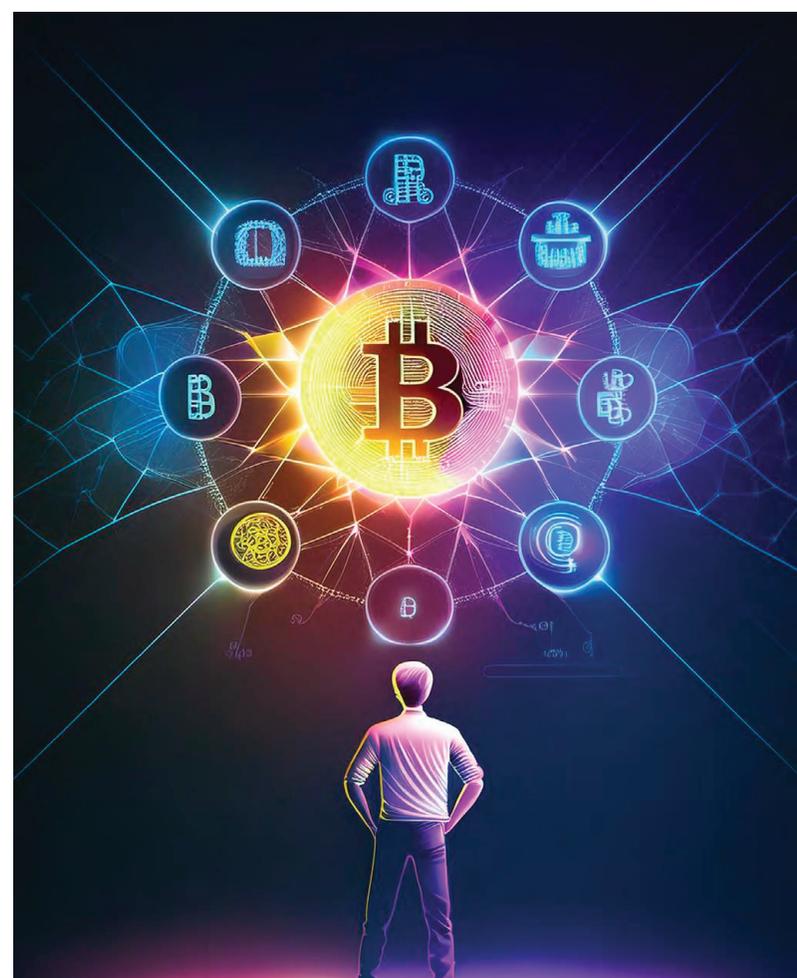
Luz Adriana Camargo Garzón.



Contenido

1. Escenarios en los que la guía es aplicable.....	5
2. Alcance.....	7
3. Definiciones básicas.....	9
4. Procedimientos sugeridos.....	15
4.1. Planeación.....	16
4.1.1. Aspectos generales.....	16
4.1.2. Planeación para la incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos son administrados por los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales Centralizados.....	17
4.1.3. Planeación para la incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos se encuentran en el lugar de los hechos.....	17
Lista de chequeo para la selección de una billetera auto custodiada.....	19
Creación de la billetera descentralizada: ejemplo METAMASK (dispositivo 1).....	23
Configuración del dispositivo de transferencia (dispositivo 2).....	29
¿Donde buscar?.....	36
¿Cómo luce lo que está buscando?.....	37
Direcciones públicas, privadas y frases semilla.....	38
4.1.4. Planeación para la suspensión del poder dispositivo como medida de protección para la víctima, en los casos que corresponda.....	39
4.1.5. Planeación para la solicitud del embargo de los criptoactivos en el marco del proceso de extinción del derecho de dominio.....	39

4.2. Medidas cautelares.....	40
4.2.1. Aspectos Generales.....	40
4.2.2. Incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos son administrados por los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales Centralizados.....	40
4.2.3. Incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos se encuentran en el lugar de los hechos.....	42
4.2.4. Suspensión del poder dispositivo como medida de protección para la víctima sobre el bien jurídico tutelado.....	46
4.2.5. Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de los criptoactivos en el marco del proceso de extinción del derecho de dominio.....	46
4.2.6. Obtención de EMP-EF.....	47
4.3. Administración y custodia.....	48
Bibliografía.....	51



1. ESCENARIOS EN LOS QUE LA GUÍA ES APLICABLE

Los procedimientos que se señalan en esta guía **aplican** para la adopción de medidas cautelares en relación con criptoactivos que provengan, sean producto directo o indirecto del delito, o sobre aquellos utilizados o destinados a ser utilizados en los delitos dolosos, o sean una mezcla y equivalencia del producto ilícito.

Para ello, cada procedimiento sugerido tendrá actividades diferenciadas para:

1. La incautación con fines de comiso;
2. La suspensión del poder dispositivo;
3. Adopción de medidas tendientes al restablecimiento de derechos de la víctima;
4. El embargo y secuestro en el marco del proceso de extinción del derecho de dominio.

5



Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con **criptoactivos** en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

6

2. ALCANCE

Esta guía no aborda la incautación de tokens no fungibles (NFTs) ni monedas privadas, debido a la multiplicidad de activos clasificables en esas dos categorías, las dificultades para establecer su valor real, así como su posible intercambio por otro tipo de activos virtuales más líquidos o su monetización, lo que lleva a altos riesgos tanto en su valoración como en su administración.

7



Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con **criptoactivos** en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

8

3. DEFINICIONES BÁSICAS

A continuación, se presentan algunas definiciones que buscan facilitar la comprensión de este documento. Es importante mencionar que el orden de las definiciones corresponde al enlace comprensivo entre ellas y no a un orden alfabético.

Algunos términos técnicos se soportan en definiciones encontradas en motores de búsqueda públicos, validadas previamente para garantizar su comprensión e idoneidad. Estas definiciones no son exhaustivas y son susceptibles de actualización; cada una se acompaña de su respectiva fuente. Así mismo, puede profundizar en los conceptos básicos asociados a esta temática a través del documento “elementos conceptuales básicos para el entendimiento del ecosistema de los criptoactivos, sus usos y la criminalidad organizada para el lavado de activos” disponible en FISCALNET¹.

Blockchain. Es una forma de registro o “libro mayor” utilizada por Bitcoin y la mayoría de las criptomonedas, y funciona encadenando bloques de datos. Cada uno de estos bloques contiene información acerca de la operación que se está realizando. Los elementos iniciales y finales del bloque se relacionan, respectivamente, con el bloque anterior y posterior. De este modo, la modificación del bloque corromperá la cadena al completo, aunque es prácticamente imposible su alteración. Además, la tecnología basada en cadenas de bloques funciona de modo distribuido, con múltiples computadoras que operan simultáneamente con la cadena, lo cual hace extremadamente difícil comprometerse mediante un ataque informático. Cada criptomoneda tiene su propia Blockchain (GAFILAT, 2021).

1. https://web.fiscalia.gov.co/fiscalnet/wp-content/uploads/2022/09/Conceptos-basicos-Criptoactivos-Junio-2022_3.pdf

Minería. También conocida como criptominería se encarga de verificar y validar las transacciones de la blockchain. También se refiere al proceso de creación de nuevas unidades de criptomonedas (Binance Academy, 2023).

Criptoactivo. El concepto de criptoactivos se ha empleado como el término genérico para denominar a ciertos activos, criptográficamente seguros, cuyo uso o propiedad es frecuentemente registrado en una cadena de bloques (blockchain) conocida como un libro público de contabilidad (distributed ledger) y cuyo objeto principal es realizar transacciones de manera rápida, segura y sin ningún intermediario. Así, de conformidad con su propósito y naturaleza particular, existen diferentes tipos de criptoactivos tales como valores negociables “tokenizados”, security tokens, utility tokens, asset tokens y tokens con finalidad de pago (estabilizados y no estabilizados), entre otros (DIAN, 2023).

Token. Es un tipo de activo virtual que se asemeja a un derecho digital o virtual cuya tenencia garantiza el acceso a activos subyacentes, bienes o servicios. Es un instrumento que tiene el potencial de funcionar como un activo negociable y fungible que ofrece una reserva de valor o representa un commodity (UIAF).

Ethereum. Es un tipo de blockchain.

ERC-20. Un token ERC-20 es un estándar implementado en 2015 que se utiliza para crear y emitir contratos inteligentes (smart contracts por sus siglas en inglés) en la blockchain Ethereum. El término “ERC” significa Ethereum Request for Comments o “Solicitud de comentario de Ethereum”. Estos smart contracts se pueden usar para crear activos tokenizados en los que las personas pueden invertir. En resumen, los tokens ERC-20 son activos digitales que se construyen y operan en la blockchain de Ethereum, lo que les permite beneficiarse del vasto ecosistema financiero descentralizado (DeFi) de Ethereum (Techopedia, 2024).

ERC-721. Un token ERC-721 es un estándar de token no fungible en la blockchain de Ethereum. A diferencia de los tokens fungibles (como los ERC-20), los ERC-721 son únicos y no pueden ser intercambiados por otros tokens. Estos tokens se utilizan principalmente para representar activos digitales individuales, como arte digital, coleccionables o propiedades virtuales. Su singularidad y rareza les otorgan valor, y han encontrado aplicaciones en juegos, arte y más (Bit2me, 2023).

DeFi. Es la abreviatura del término inglés “decentralized finance” (finanzas descentralizadas). En español, esto significa ofrecer productos y servicios financieros sin la regulación e intermediación de organismos centralizadores, como los bancos centrales (Bitso, 2023). En otras palabras, DeFi se refiere a aplicaciones financieras que utilizan tecnología blockchain y eliminan intermediarios en transacciones y servicios como préstamos, seguros, crowdfunding y derivados.

Criptomoneda. Es un tipo de criptoactivo que funciona como medio de pago de bienes y servicios. Según la UIAF “Son monedas virtuales que operan en sistemas descentralizados basados en

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con criptoactivos en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

blockchain” (UIAF). Así mismo, “en Colombia las criptomonedas no son una moneda legalmente reconocida y carecen de un poder liberatorio ilimitado y, por lo tanto, para efectos fiscales se deben tratar como activos, los cuales, por su naturaleza, corresponden a activos intangibles” (DIAN, 2023).

Billetera o wallet. Son aplicaciones de software que permiten interactuar con la Blockchain de los criptoactivos a fin de generar y/o almacenar las direcciones de las criptomonedas y sus correspondientes juegos de claves público/privada. Es una interfaz que permite a los usuarios administrar, transferir o recibir criptoactivos (GAFILAT, 2021). Puede hacerse el símil de una billetera con una cuenta bancaria, un lugar donde se pueden almacenar varias direcciones diferentes. Una billetera no es lo mismo que una dirección (FBI). Tenga en cuenta que hay diferentes tipos según el uso que se requiera.

Billetera fría. Se refiere a los monederos que no están conectados a Internet, como los monederos físicos o de papel. La finalidad de las variantes de “almacenamiento en frío” es ofrecer protección contra el hackeo o robo de las criptomonedas” (GAFILAT, 2021).

Billetera caliente. En contraposición con lo anterior, se refiere a los monederos de activos virtuales que funcionan online, es decir, con conexión a Internet. Debido a ello, esta forma de almacenamiento es más vulnerable a la piratería/robo que el almacenamiento en frío (GAFILAT, 2021).

Billetera software. Son aplicaciones descargables, de escritorio o móviles, que pueden mantenerse en una computadora de escritorio o en un dispositivo móvil (un teléfono inteligente o smartphone) para permitir el almacenamiento seguro de las claves en el dispositivo (GAFILAT, 2021).

Billetera hardware. Depende de un dispositivo físico en el que se almacenará tu clave privada. Este dispositivo puede ser de dos formas, electrónico y no electrónico. Al primer grupo pertenecen las wallets frías más populares, como Trezor y Ledger, por ejemplo. Suelen tener forma de USB y se conectan al ordenador a través de cables o Bluetooth. Por otro lado, están las no electrónicas que son más seguras, se diseñan en una placa de metal donde están las claves públicas y privadas.

Billetera de papel. Se trata de planchas de papel o de otro material en el que se imprimen, mediante un programa de monedero de activos virtuales, las direcciones de criptomonedas y el juego de claves pública/privada con las que se gestiona el intercambio de criptomonedas, ya sea en formato .txt o en forma de código QR. Se recurre a las mismas para el almacenamiento y resguardo de fondos que no van a ser utilizados o movidos en mucho tiempo, ya que ofrecen un nivel mayor de seguridad, al no ser susceptibles al robo cibernético (GAFILAT, 2021).

Billetera custodiada o Custodial wallet. Son monederos virtuales que están alojados en un servidor externo (es decir, en “la nube”), y se ofrecen a través de proveedores de servicios de monedero de criptoactivos. Su denominación refiere a que las claves privadas no

están en poder del titular de los criptoactivos, sino “en custodia” del prestador del servicio (GAFILAT, 2021).

Billetera sin custodia o self hosted. Son los monederos que los propios usuarios de criptomonedas mantienen en su poder, para uso propio de los activos virtuales asociados a las direcciones almacenadas en los mismos. Estos monederos pueden ser virtuales o físicos (GAFILAT, 2021).

Dirección. Es un código alfanumérico que identifica el lugar virtual asociado a una determinada cantidad de activos virtuales, necesaria para poder enviar o recibir criptomonedas. Funciona como una cuenta bancaria en el sistema financiero tradicional para recibir o enviar fondos (GAFILAT, 2021).

Dirección pública o clave pública. Puede ser públicamente compartida para recibir criptomonedas. (EUROPOL -C3, 2021). Una dirección de billetera es una clave pública (TRMLAB, 2024).

Dirección privada o clave privada. Es un número aleatorio generado a través de un proceso de criptografía asimétrica. (GAFILAT, 2021). Debe ser mantenida en secreto pues permite disponer de los fondos que alguien posea, accediendo a su billetera y enviándolos a otra (definición adaptada del documento EUROPOL -C3, 2021).

Palabras o frase semilla. Son utilizadas por muchas aplicaciones de monedero de activos virtuales para generar claves privadas a partir de una única “semilla”, que toma la forma de un mnemónico conformado por una secuencia de entre 12 y 24 palabras en distintos idiomas (como inglés, japonés, coreano, español, chino, francés, italiano, entre otros), que funcionan como un respaldo (back up) para el monedero, permitiendo que en caso de pérdida de control sobre el mismo (por ejemplo, debido al robo, pérdida o desperfecto técnico del dispositivo en el que se encuentra almacenada), sea posible recrearlo introduciendo en la aplicación correspondiente las palabras en el orden provisto originalmente (GAFILAT, 2021).

Hash transaccional. El código hash es una sucesión alfanumérica (letras y números) de longitud fija, que identifica o representa una transacción o una billetera donde se tienen criptomonedas o activos virtuales. Con este código se puede verificar el estado de la transacción en cualquier momento (Criptoabierto, s.f.).

Huella o marca de tiempo. En criptoactivos, una marca de tiempo representa el momento exacto en el que un bloque fue minado y validado por una red blockchain. También puede referirse a un momento en el que se cifró una transacción, lo que confirma la existencia de los datos compilados en la blockchain (babypips, s.f.). Normalmente, una transacción cripto aparece expresada en unidades de Tiempo Universal Coordinado (UTC por sus siglas en inglés). Para efectos de Colombia, la hora local aproximada sería UTC - 5².

2. https://web.fiscalia.gov.co/fiscalnet/wp-content/uploads/2022/09/Conceptos-basicos-Criptoactivos-Junio-2022_3.pdf

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con criptoactivos en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

Fee o comisión. Es el pago que recibe el minero o validador de las transacciones en una blockchain, que está representado en la moneda nativa de la red. Por ejemplo, la comisión en bitcoin está expresada en la unidad más pequeña de BTC que se llama satoshi, si la transacción sucede en Ethereum, el valor está representado en Gwei que es la unidad más pequeña de Ether, y así según cada blockchain. Se deben contar con estos fondos para que una transacción ocurra.

Plataformas de intercambio de criptomonedas o Exchanges. Son las operadas por personas o entidades que se dedican comercialmente al intercambio de criptomonedas por moneda fiduciaria, fondos, metales preciosos u otras criptomonedas (o viceversa), a cambio de una tarifa (comisión). Por lo general aceptan una amplia variedad de métodos de pago (efectivo, transferencias, tarjetas de crédito u otras criptomonedas) y son utilizados para depositar o extraer fondos de cuentas de criptoactivos (GAFILAT, 2021).

Staking. Puede entenderse el staking como una alternativa a la minería que requiere una cantidad menor de recursos. Consiste en mantener fondos en un monedero de criptomonedas, para respaldar la seguridad y las operaciones de una red blockchain. En pocas palabras, el staking es el acto de dejar bloqueadas en depósito criptomonedas para recibir recompensas (Binance Academy, 2024).

Coinjoin. Protocolo de mezcla de monedas descentralizado y seguro para Bitcoin y criptomonedas compatibles, que permite mejorar los niveles de privacidad y anonimato de los usuarios, protegiendo sus identidades de herramientas de análisis blockchain y BigData. (Bit2me Academy, 2020).

MimbleWimble. Es un protocolo descentralizado orientado a la privacidad que utiliza una forma novedosa de estructurar y almacenar las transacciones en la blockchain (Cointelegraph, 2021).



Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

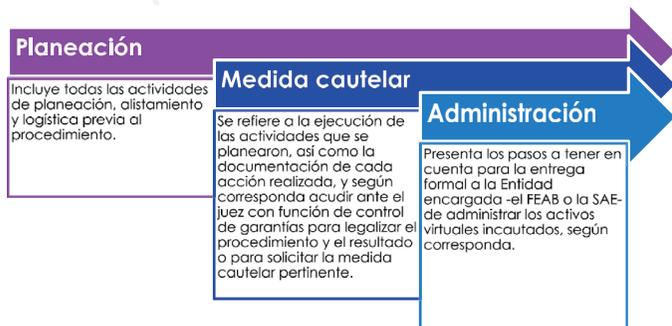
4. PROCEDIMIENTOS SUGERIDOS

Los procedimientos que se podrán aplicar respecto de los criptoactivos podrán ser:

1. El fiscal puede ordenar la incautación con fines de comiso conforme a lo establecido en los artículos 83, 84 y 88 de la Ley 906 de 2004. En igual medida, según los términos señalados en la ley, es viable realizar la actuación por parte de la policía judicial.
2. En el proceso de extinción del derecho de dominio, el fiscal puede emitir o expedir la resolución de medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de conformidad con el artículo 88 de la Ley 1708 de 2014.
3. El fiscal puede tomar medidas de restablecimiento de derechos de las víctimas en los casos en que resulte procedente.

En el primer escenario, cuando se trate de una incautación, las fases planteadas son:

Imagen 1. Ciclo de vida de la incautación de criptoactivos



Fuente: Adaptación de Asset Reality - 7th Global Conference on Criminal Finances and Cryptocurrencies, 26 de octubre de 2023.

4.1. Planeación

En esta sección se plantean todas las actividades que debe realizar el equipo de trabajo que participará en el procedimiento para controlar los criptoactivos, es decir, el fiscal y su asistente, el analista financiero, el asistente financiero, el investigador de campo, el analista de criptoactivos, y el analista criminal (según el Modelo Único de Investigación Financiera - MUJF).

La planeación dependerá de varios escenarios supeditados al origen de los criptoactivos, dónde se encuentran y quién ejerce la administración, control de la clave privada y la frase semilla.

En cualquier caso, se requiere que la fiscalía de conocimiento emita orden a policía judicial para que ejecute las actividades consignadas en las secciones 4.1.2, 4.1.3 y 4.1.4, según corresponda.

4.1.1. Aspectos generales

Si se encuentra acreditado el origen y/o uso ilícito de criptoactivos en la indagación, y se ha identificado que los indiciados administran y controlan las billeteras a través de las cuales se realizan las transacciones sospechosas, es relevante que se conozca, al menos indiciariamente lo siguiente:

- ¿Qué criptoactivos se están transando? (por ejemplo, Tether – USDT, bitcoin -btc, Ether-ETH, etc.) y en cuál blockchain.
- ¿Qué dispositivos se utilizan regularmente para realizar las transacciones? Es decir, dispositivos móviles, computadores fijos o portátiles, tabletas, billeteras frías, entre otros.
- ¿Qué aplicaciones usan para realizar las transacciones, así como si cuentan con billeteras con custodia o sin custodia?

Es importante que dentro de la indagación se cuente con motivos fundados y elementos materiales probatorios o información válidamente recaudada, que respalde el probable origen o destinación ilícita de los fondos susceptibles de afectación a través de la medida cautelar.

Responder estas preguntas le va permitir al equipo de trabajo tener claro qué tipos de billeteras debe tener para el procedimiento, qué información es susceptible de ser recaudada en el marco de la actuación de policía judicial así como las medidas cautelares que solicitará el fiscal al juez con función de control de garantías.

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

4.1.2. Planeación para la incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos son administrados por los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales Centralizados.

En este caso quien administra y controla las claves privadas que dan acceso a los criptoactivos es el Proveedor de Servicios de Activos Virtuales Centralizado - PSAVC, quien será el encargado de materializar la medida cautelar ordenada por el fiscal del caso.

En el proceso de planeación, el fiscal ya conoce cuáles PSAVC le ofrecen servicios a los inculcados del caso, cuáles son las cuentas, sus políticas de términos y condiciones, el canal a través del cual se realizan los requerimientos judiciales, y es al PSAVC a quien se le solicita que aplique la medida cautelar que puede ir desde un congelamiento preventivo hasta la incautación con fines de comiso.

Cada medida cautelar dependerá del caso y de las políticas del PSAVC, el fiscal le ordena a la policía judicial, y este último se comunicará con el PSAVC a través del canal que este establezca, procurando dejar la trazabilidad documental de este procedimiento.

Cuando se requiera el congelamiento preventivo de los criptoactivos y siguiendo los términos y condiciones del PSAVC, el fiscal podrá comunicarse de modo directo solicitando el congelamiento de los fondos, para lo cual, el PSAVC puede acceder a congelar los criptoactivos por un plazo no regulado pero que en la práctica lo permiten hasta por 7 días, lapso durante el cual el fiscal junto con la policía judicial deberán realizar el procedimiento correspondiente y acudir ante el juez con función de control de garantías a solicitar su legalización, junto con el resultado.

4.1.3. Planeación para la incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos se encuentran en el lugar de los hechos.

En este escenario, puede ocurrir que se encuentre información en el lugar de los hechos que dé cuenta de la existencia de billeteras tanto en Proveedores de Servicios de Activos Virtuales Centralizados como en descentralizadas o en billeteras frías.

Para el caso de los PSAVC, la planeación es la indicada en el escenario 7.1.2, mientras que para los casos de billeteras descentralizadas o frías, se sugieren dos actividades centrales en la planeación:

1. Creación de billeteras que serán usadas como puente entre el origen de los fondos y el administrador final. Para ello, el rol del policía judicial es vital pues será quien materializará la incautación.
2. Entrenamiento previo dirigido a la policía judicial sobre la identificación de los elementos de interés vinculados con los criptoactivos y su entendimiento básico.

A continuación, se señalan los pasos que debe tener la planeación para la ejecución del procedimiento:

1. Creación de billeteras para el procedimiento

Un escenario propicio para una incautación de criptomonedas es tener billeteras frías, pues son las más seguras y confiables al no estar conectadas a internet, están protegidas de la “fuerza bruta” para desbloquearlas y son fácilmente almacenables. Sin embargo, las billeteras basadas en hardware son costosas y las de papel pueden deteriorarse y no están disponibles para todos los tipos de criptoactivos.

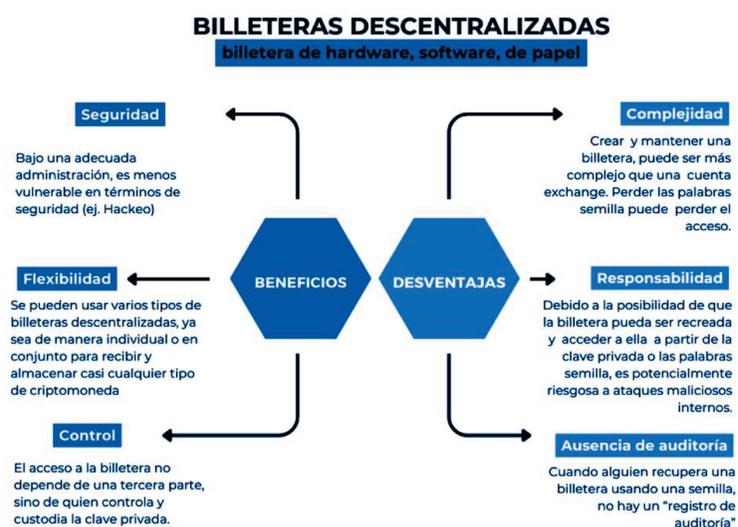
Por otra parte, esta guía sólo hará referencia a opciones de billeteras descentralizadas y de auto custodia, dada la ausencia de regulación en Colombia sobre los servicios que pueden prestar los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales - PSAV en el país, así como las condiciones bajo las cuales las entidades públicas como la Fiscalía General de la Nación – FGN y el Fondo Especial para la Administración de Bienes de la FGN.- o la Sociedad de Activos Especiales – SAE -, pueden tener una cuenta en un Exchange centralizado que custodie y administre los criptoactivos incautados.

Su creación se hará para cada investigación por parte de la policía judicial participante, quienes provisionalmente serán los custodios de los criptoactivos hasta que se surta el procedimiento de legalización de la medida cautelar y se entreguen según corresponda al Fondo Especial de Administración de Bienes - FEAB, a la Sociedad de Activos Especiales - SAE para su administración o se regresen a la víctima en el marco de un proceso de reparación, en el estadio procesal que corresponda.

Así mismo, hay múltiples billeteras descentralizadas con variaciones en aspectos como la experiencia del usuario, el idioma, las redes soportadas, la seguridad etc. A continuación, se presentan los beneficios y las desventajas de usar una billetera auto custodiada. Por el lado de los beneficios se destaca: la seguridad, la flexibilidad y el control, mientras que por el lado de las desventajas resulta relevante tener en cuenta: la complejidad, la responsabilidad y la ausencia de auditoría.

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

Imagen 2. Beneficios y desventajas de las billeteras descentralizadas o de autocustodia



Por lo anterior, se plantea dentro de los procedimientos, en la etapa de planeación, una lista de chequeo que le facilitará a la policía judicial la selección de una billetera auto custodiada para la incautación de criptoactivos de origen ilícito.

Lista de chequeo para la selección de una billetera auto custodiada

1. Seguridad General

- ¿La billetera utiliza autenticación de dos factores (2FA)?
- ¿Qué tipo de cifrado se emplea para proteger las claves privadas?
- ¿Ofrece soporte para hardware wallets (por ejemplo, Ledger, Trezor)?
- ¿La billetera ha sufrido alguna vulnerabilidad o hackeo en el pasado?

2. Anonimato y Privacidad

- ¿La billetera requiere verificación de conocimiento del cliente y políticas antilavado de activos (KYC/AML por sus siglas en inglés)?
- ¿Permite la creación de múltiples cuentas bajo una sola billetera?
- ¿Utiliza alguna tecnología para mejorar la privacidad, como CoinJoin o MimbleWimble?

3. Compatibilidad y Accesibilidad

- ¿Es compatible con múltiples criptomonedas?
- ¿Está disponible en múltiples plataformas (iOS, Android, Desktop)?
- ¿Ofrece una interfaz de usuario intuitiva y fácil de usar?
- ¿Está disponible en idioma español?

4. Custodia de Claves

- ¿El usuario tiene control total sobre sus claves privadas?
- ¿La billetera utiliza una frase de recuperación o semilla de respaldo?
- ¿Qué medidas se ofrecen en caso de pérdida de la frase de recuperación?

5. Soporte y Comunidad

- ¿Cuenta con un equipo de soporte técnico accesible y eficiente?
- ¿Tiene una comunidad activa y de apoyo en línea?
- ¿Hay documentación y recursos educativos disponibles?

6. Transparencia y Auditorías

- ¿El código de la billetera es de código abierto y ha sido auditado por terceros?
- ¿Hay informes de auditoría disponibles públicamente?
- ¿Existe un programa de recompensas por descubrimiento de bugs?

7. Funcionalidades Adicionales

- ¿Ofrece integración con exchanges descentralizados (DEX)?
- ¿Permite el staking o participación en DeFi directamente desde la billetera?
- ¿Tiene alertas de seguridad y monitoreo de transacciones sospechosas?

3. En informática, un bug es un error de código en un programa informático (Computerweekly, s.f.).

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

8. Experiencia del Usuario (UX)

- ¿Qué tan fácil es el proceso de configuración inicial?
- ¿Ofrece tutoriales y guías para nuevos usuarios?
- ¿La billetera proporciona notificaciones en tiempo real sobre transacciones?

9. Regulaciones y Cumplimiento

- ¿La billetera opera bajo alguna regulación específica de algún país?
- ¿Está diseñada para cumplir con las normativas internacionales de ciberseguridad?

10. Recuperación de Fondos y Soporte Legal

- ¿Proporciona algún mecanismo para recuperar fondos en caso de pérdida o robo?
- ¿Tiene alguna forma de colaboración con entidades legales para la incautación de fondos?

La aplicación de la lista de chequeo le dará a la policía judicial argumentos técnicos de por qué seleccionó una u otra billetera descentralizada para el procedimiento y deberá documentar dichas decisiones en el correspondiente informe de policía judicial.

Para ejemplificar un poco más las billeteras descentralizadas disponibles al momento de escribir este documento, que cumplen con la mayoría de los 10 requisitos planteados en la lista de chequeo, se hará un paralelo de capacidades entre Exodus, Metamask y Trust Wallet.

Lista de chequeo	EXODUS https://www.exodus.com/support	METAMASK https://support.metamask.io/	TRUSTWALLET https://trustwallet.freshdesk.com/en/support/solutions/67000368109
Seguridad general	2FA: No Contraseña: Sí Soporte Hardware: Sí Vulnerabilidades: Sí; enero 2023	2FA: No Contraseña: Sí Soporte Hardware: Sí Vulnerabilidades: No registra	2FA: No Contraseña: Sí Soporte Hardware: No Vulnerabilidades: Sí, desde 2018 para dispositivos móviles IOS
Anonimato y privacidad	KYC/AML: No Múltiples cuentas: Sí Privacidad: No registra	KYC/AML: No Múltiples cuentas: Sí Privacidad: Sí	KYC/AML: No Múltiples cuentas: Sí Privacidad: Sí

Lista de chequeo	EXODUS https://www.exodus.com/support	METAMASK https://support.metamask.io/	TRUSTWALLET https://trustwallet.freshdesk.com/en/support/solutions/67000368109
Compatibilidad y accesibilidad	Múltiples criptomonedas: Sí Múltiples plataformas: Sí Interfaz: Fácil Idioma español: Sí en web3; en software de escritorio está en inglés	Múltiples criptomonedas: Ethereum (ETH) y cualquier token basado en ETH. Múltiples plataformas: Sí Interfaz: Fácil Idioma español: Sí	Múltiples criptomonedas: Sí Múltiples plataformas: Sí Interfaz: Fácil Idioma español: Sí
Custodia de claves	Custodia claves: No Frase semilla: Sí y permite imprimirla directamente. Recuperación: Sí; contraseña y frase semilla.	Custodia claves: No Frase semilla: Sí y permite copiarla directamente. Recuperación: Sí; contraseña y frase semilla.	Custodia claves: No Frase semilla: Sí y permite guardar la frase semilla en pdf. Recuperación: Sí; contraseña y frase semilla.
Soporte y comunidad	Soporte: Sí Apoyo en línea: Sí Documentación: Sí	Soporte: Sí Apoyo en línea: Sí Documentación: Sí	Soporte: Sí Apoyo en línea: Sí Documentación: Sí
Transparencia y auditoría	Código abierto: Sí Auditoría: No registra Recompensas por bugs: Sí, desde noviembre de 2020	Código abierto: Sí Auditoría: No registra Recompensas por bugs: Sí, desde junio de 2022	Código abierto: Sí Auditoría: Sí, el 15 de septiembre de 2023 Recompensas por bugs: Sin información
Funcionalidades adicionales	App: Sí Extensión: Sí Software: Sí Web3: Sí Exchanges: No Staking: Sí	App: Sí Extensión: Sí Software: Sí Web3: Sí Exchanges: No Staking: Sí	App: Sí Extensión: Sí Software: Sí Web3: Sí Exchanges: Sí Staking: Sí
Experiencia de usuario	Configuración: Fácil Tutoriales: Sí Notificación transaccional: Sin información	Configuración: Fácil Tutoriales: Sí Notificación transaccional: Sí	Configuración: Fácil Tutoriales: Sí Notificación transaccional: Sí, depende de la configuración.

Guía para la adopción de medidas cautelares en relación con **criptoactivos** en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

Lista de chequeo	EXODUS https://www.exodus.com/support	METAMASK https://support.metamask.io/	TRUSTWALLET https://trustwallet.freshdesk.com/en/support/solutions/67000368109
Regulaciones y cumplimiento	Regulación: No Normativas ciberseguridad: No registra	Regulación: No Normativas ciberseguridad: Sí	Regulación: No Normativas ciberseguridad: Sí
Recuperación de fondos y soporte legal	Recuperación fondos: No Colaboración autoridades: No registra	Recuperación fondos: No Colaboración autoridades: No registra	Recuperación fondos: No Colaboración autoridades: No registra



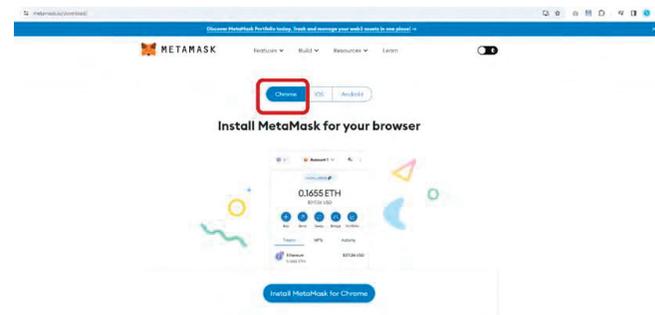
Es importante tener en cuenta que puede ocurrir que en el marco del procedimiento y al acceder a la billetera del indiciado, se encuentren tokens que no son soportados por estas billeteras. En este caso, el equipo investigativo debe buscar en internet qué tipo de token es, en cuál billetera puede almacenarse, crear una y documentarlo en el informe.

Creación de la billetera descentralizada: ejemplo METAMASK (dispositivo 1)

1. Crear pares de claves controladas por el líder de la investigación.

Ingrese desde su computador de escritorio institucional, o de preferencia desde una máquina virtual con internet, a la página web <https://metamask.io/download/>, y descargue alguna de las 3 opciones según el navegador de internet que use. Para este ejemplo se ilustrará la creación en Chrome (imagen 3).

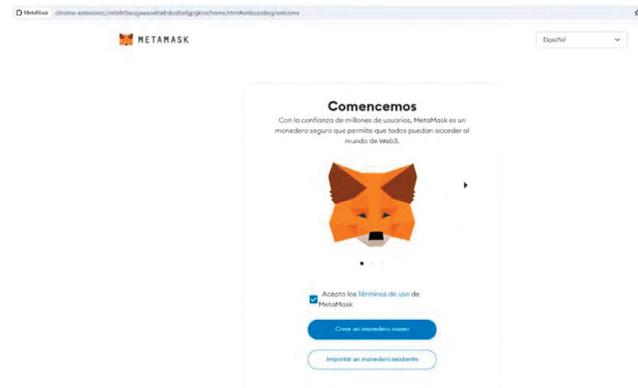
Imagen 3. Descargue billetera Metamask



Fuente: <https://metamask.io/download/>

2. Luego de descargar la extensión del navegador, le aparece la opción de crear un monedero nuevo. Debe aceptar los términos de uso y la política de privacidad de Metamask.

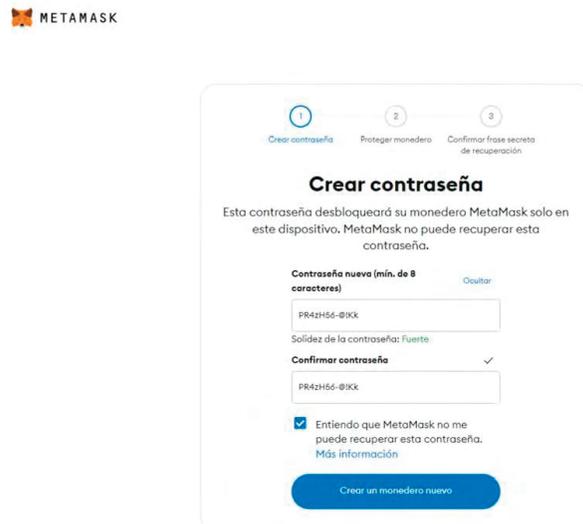
Imagen 4. Creación billetera Metamask



Guía para la adopción de medidas cautelares en relación con **criptoactivos** en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

3. Luego de ello, debe crear una contraseña que desbloqueará la billetera en el dispositivo donde la está creando. Metamask no puede recuperar esta contraseña así que no puede perderla. **Por favor, escribala en una hoja de papel de manera legible y asegúrese de no perderla. Son mínimo 8 caracteres.**

Imagen 5. Creación contraseña billetera Metamask

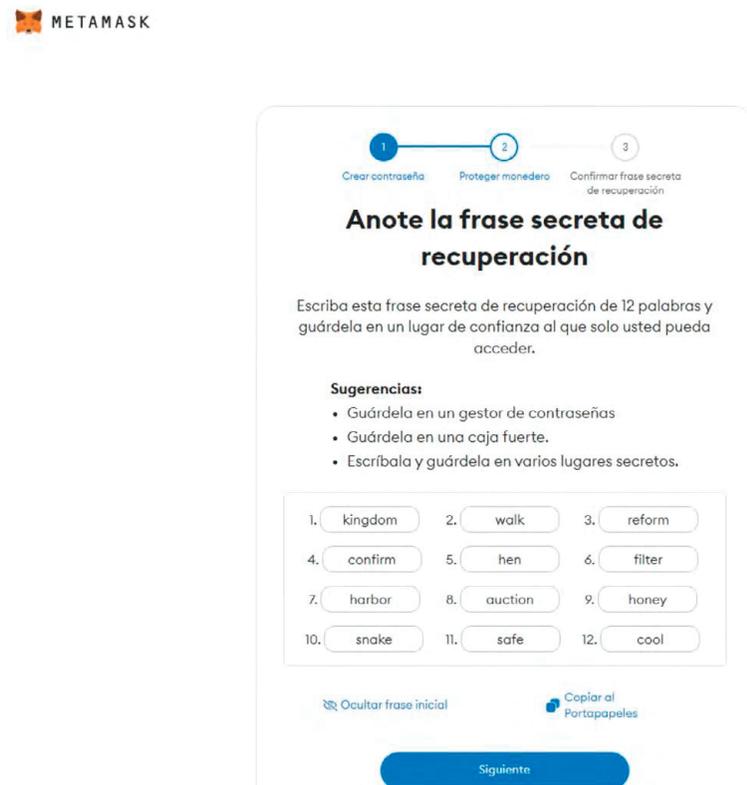


4. El siguiente paso es la creación de las frases semilla que permite restablecer la billetera en cualquier dispositivo. **Esto es muy importante pues estas 12 palabras y su orden permite el acceso a los fondos que se van a incautar. Sin esto, usted tiene un gran riesgo de perder los fondos.** Escríbalas en una hoja de papel de modo claro y en el orden que aparece o cópielas en un archivo .txt, e imprímalo de inmediato. No guarde las palabras clave en el equipo que usa para crear la billetera ni en ningún dispositivo, no les tome foto ni guarde copia alguna.

Valide al menos 2 veces que están escritas correctamente. Así mismo, solamente quién está creando la billetera deberá conocer la frase semilla. Asegúrese de que nadie esté observando.

25

Imagen 6. Frase semilla billetera Metamask

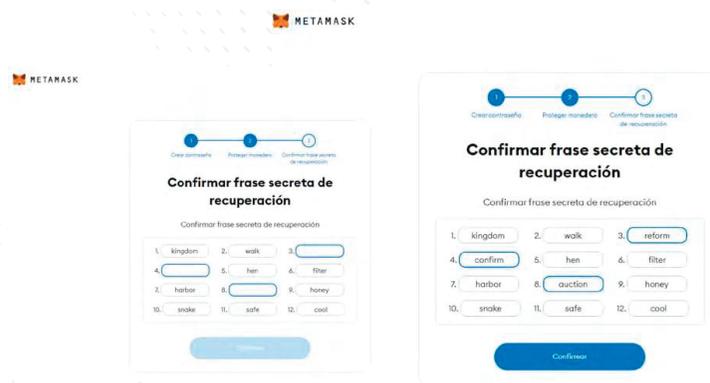


Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con **criptoactivos** en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

26

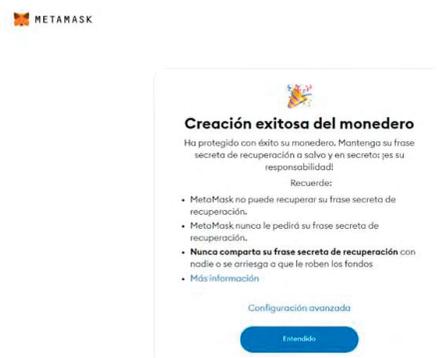
5. Posteriormente, debe validar la frase semilla completando los campos vacíos.

Imagen 7. Validación frase semilla billetera Metamask



6. Creación exitosa del monedero de METAMASK.

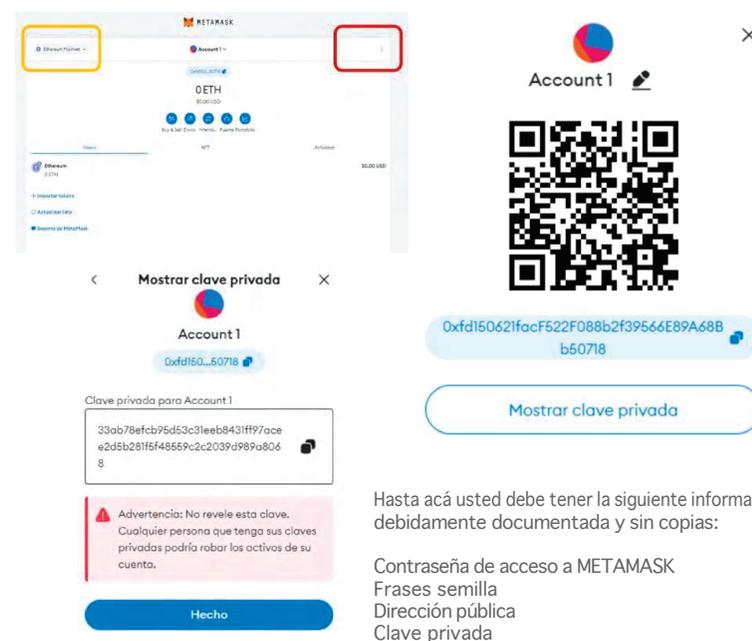
Imagen 8. Creación de la billetera Metamask



7. Luego de creada la cuenta, usted observará que la billetera está en cero. En el costado superior izquierdo (resaltado amarillo) aparece la blockchain. Para este ejemplo, la red es Ethereum Mainnet. En el costado superior derecho aparecen tres puntos (resaltado rojo), al dar clic seleccione la opción "detalles de la cuenta". Esta opción le exhibirá la dirección pública en formato código QR y en versión alfanumérica, y también le recreará la clave privada. Para esto último deberá ingresar la contraseña que creó en el paso 3.

Para este ejemplo, el criptoactivo que se va a incautar es Ether en la red de Ethereum, por ende, la dirección corresponde a ese criptoactivo en esa blockchain. **Esto es muy importante pues al crear una billetera debe saber anticipadamente en qué red están los activos y de qué tipo son.**

Imagen 9. Visualización billetera Metamask



Hasta acá usted debe tener la siguiente información debidamente documentada y sin copias:

- Contraseña de acceso a METAMASK
- Frases semilla
- Dirección pública
- Clave privada

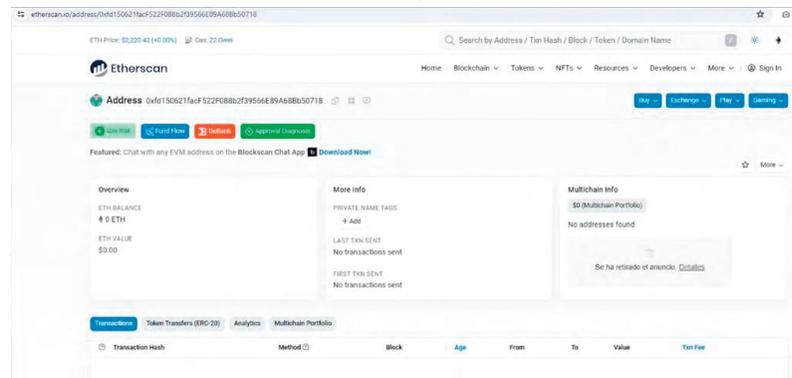
Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con **criptoactivos** en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

28

27

8. Ingrese al explorador público de bloque Etherscan4 <https://etherscan.io/> y valide que la dirección pública generada, para este ejemplo es 0xfd150621facf522f088b2f39566E89A68Bb50718, no ha sido usada antes, no tiene balance, saldos ni historial transaccional.

Imagen 10. Consulta en el explorador público de bloque la billetera creada



Luego de ello, cierre la billetera y desinstale la extensión en su equipo de cómputo. Si es posible, borre el dispositivo 1 de forma segura. Esta actividad se realiza con el objetivo de prevenir que, en caso de una posible reinstalación de la aplicación, la billetera se vincule automáticamente a la misma cuenta, utilizando la misma frase semilla y facilitando el acceso a los fondos.

Configuración del dispositivo de transferencia (dispositivo 2)

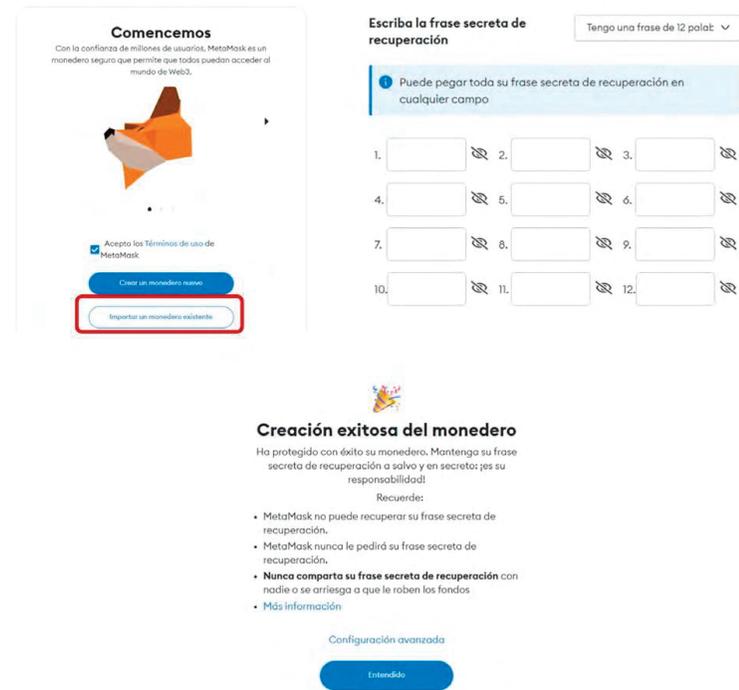
Usted debe contar con un equipo de cómputo portátil o en su defecto un celular para realizar el procedimiento de incautación. Procure que sea institucional, que cumpla con la política de seguridad de la información y del sistema de gestión de seguridad de la información y seguridad digital de la Fiscalía General de la Nación5. También requiere tener acceso autónomo a internet.

4. Para este ejemplo se usa el explorador de bloque etherscan porque el criptoactivo que se va a incautar es Ether y la red donde está es ETHEREUM. Cada blockchain tiene su explorador público de bloque.
5. <https://web.fiscalia.gov.co/fiscalnet/subdireccion-tecnologias-de-la-informacion-y-de-las-comunicaciones/>

Es ideal que se trate de un computador, pues si en el proceso de incautación encuentra una billetera tipo hardware no podrá conectarse desde el celular, sino que requerirá un equipo de cómputo para acceder a la billetera.

En este dispositivo deberá descargar la versión de Chrome de la billetera Metamask, y en vez de seleccionar "crear un monedero", escoja la opción "importar un monedero existente". Necesitará las frases semilla y la contraseña para recrear la billetera en el nuevo dispositivo.

Imagen 11. Recreación de la billetera Metamask en el dispositivo que se usará para el procedimiento.



Guía para la adopción de medidas cautelares en relación con **criptoactivos** en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

Hasta aquí usted ha creado una billetera que le permitirá recibir criptoactivos.

Si usted NO conoce los nombres de las monedas que aparecen en la billetera sobre la que va a realizar la incautación, debe contar con un equipo de apoyo que busque los nombres y valide en qué red están, de lo contrario, no podrá transferirlas o, incluso, en el peor de los escenarios, puede perderlas.

Para validar los nombres de los criptoactivos y en qué red están puede conectar la billetera que tiene el objeto de la incautación a la página web <https://debank.com/>, o buscar la sigla o nombre que le aparezca en la página web <https://coinmarketcap.com/>.

Allí aparecen enlistadas todas las criptomonedas y tokens disponibles, en algunos casos, también puede encontrar la página oficial del activo virtual que le dará información de qué billeteras lo soportan.

Como se señalaba anteriormente, METAMASK es una billetera que soporta los diferentes criptoactivos desplegados en la blockchain de ETHEREUM. Sin embargo, no soporta a bitcoin, por lo que se requiere contar con una billetera descentralizada que facilite la incautación de dicho activo.

A continuación, se explica la creación de la billetera EXODUS como una alternativa a la billetera METAMASK que se explicó anteriormente.

Creación de la billetera descentralizada: ejemplo EXODUS

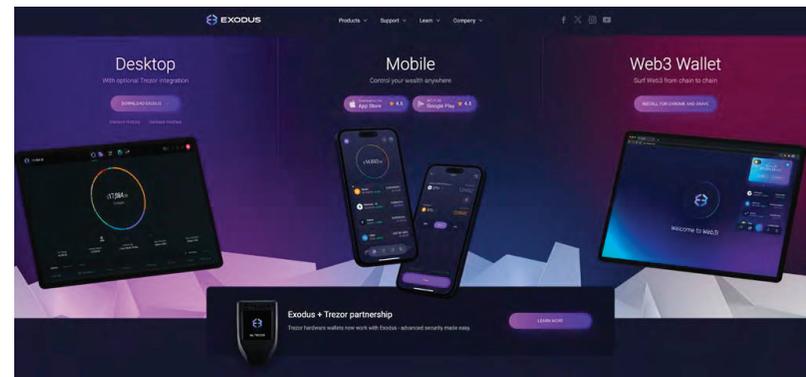
EXODUS es una billetera tipo software que funciona tanto en equipos de cómputo como en celulares, y trabaja en alianza con la billetera tipo hardware de TREZOR (EXODUS, s.f.). Es compatible con 16 redes y múltiples monedas como bitcoin (BTC), Bitcoin Cash (BCH) y Bitcoin Gold (BTG)6.

A diferencia del monedero de METAMASK, EXODUS ofrece 2 caminos para restaurar la billetera, el primero requiere las frases semilla y el segundo requiere conocer el correo electrónico que se registró para la creación del monedero, allí envía un enlace de copia de seguridad, se da clic y se restaura automáticamente la cuenta como se mostrará a continuación.

Ingrese a la página web <https://www.exodus.com/download/> y escoja la opción de descarga en equipo de cómputo, siguiendo las mismas recomendaciones que se explicaron en la sección de creación de la billetera METAMASK.

6. <https://es.bitdegree.org/crypto/exodus-wallet#heading-1>

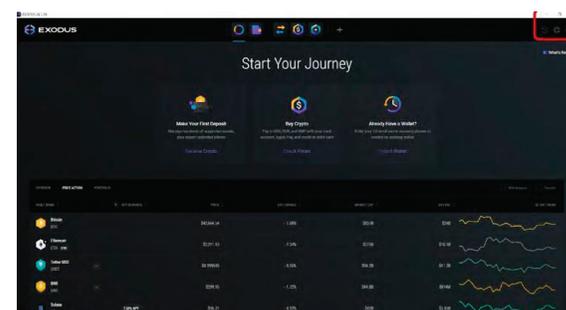
Imagen 12. Creación billetera EXODUS



Se descarga un ejecutable con el siguiente nombre exodus-windows-x64-24.1.29 (dependiendo de la versión disponible) y automáticamente se creará un acceso directo en el escritorio del equipo. Luego dé clic sobre el icono del escritorio y se abrirá la plataforma de EXODUS.

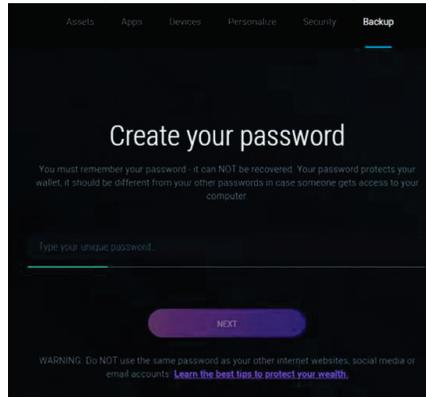
En la esquina superior derecha encontrará un icono de engranaje, al dar clic aparece una nueva pantalla, ingrese en la opción backup. Allí le pedirá que cree una contraseña.

Imagen 13. Configuración billetera EXODUS



Guía para la adopción de medidas cautelares en relación con **criptoactivos** en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

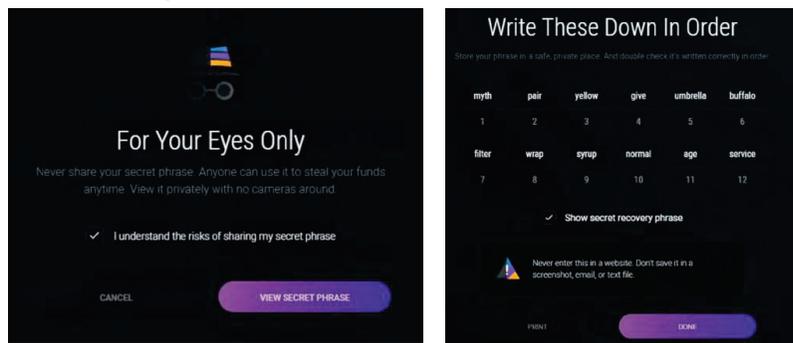
Imagen 14. Creación contraseña billetera EXODUS



Es muy importante que guarde la contraseña creada, pues si la pierde, no habrá forma de recuperarla y deberá volver a crear la billetera desde el principio. Procure que la clave incluya símbolos y tenga al menos 8 dígitos.

Luego de ello, EXODUS le mostrará la frase semilla, la cual deberá escribir a manuscrita o consignar en un archivo .txt, que luego imprimirá siguiendo las instrucciones que se mencionaron en el acápite de Metamask.

Imagen 15. Frase semilla billetera EXODUS



Hasta aquí la billetera ha sido creada, y se cuenta con la contraseña y la frase semilla para restaurarla en el equipo que se asignará para la incautación, conforme se explicó en la sección de Metamask.

b. Identificación de los elementos de interés vinculados con los criptoactivos y su entendimiento básico.

Para que los procedimientos que se explicaron anteriormente funcionen, se debe tener acceso a la billetera objetivo y tener control de las claves privadas. Esto permitirá movilizar los fondos e implica que previamente se debieron realizar actividades de policía judicial en las que se halló y recolectó información fundamental que da acceso a las billeteras sospechosas. Para mayor información sobre los escenarios en donde puede obtener esa información, está disponible en FISCALNET el documento “Propuesta para el Análisis y la Investigación de casos que involucran CRIPTOACTIVOS”7.

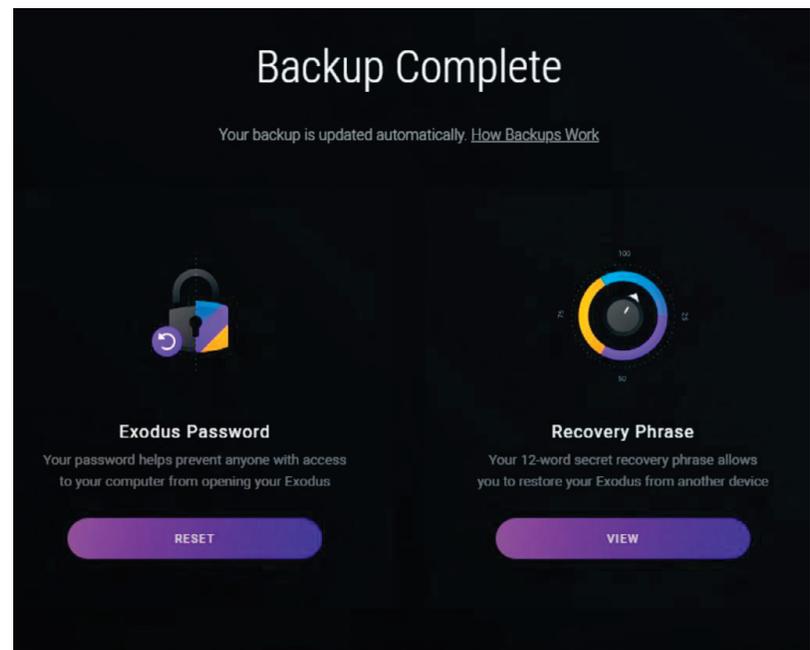
Dependiendo de la billetera, usted puede necesitar al menos 3 datos:

- PIN o contraseña
- Frase semilla o clave privada
- Frase de seguridad (opcional)

Con base en lo anterior, se puede solicitar al indiciado su colaboración en el procedimiento correspondiente, o bien, durante el transcurso del mismo, verificar si el indiciado está llevando a cabo alguna operación desde su billetera, con el objetivo de obtener acceso a esta. En caso de que dichas acciones no sean viables, se puede realizar una actividad de policía judicial que incluya la inspección y/o registro del lugar, con el fin de recolectar elementos como post-its, libretas, notas u otros documentos, que contengan las frases semilla necesarias para regenerar la clave privada y acceder a la billetera en cuestión.

7. <https://web.fiscalia.gov.co/fiscalnet/wp-content/uploads/2023/05/Criptoactivos.pdf>

Imagen 16. Confirmación creación billetera EXODUS

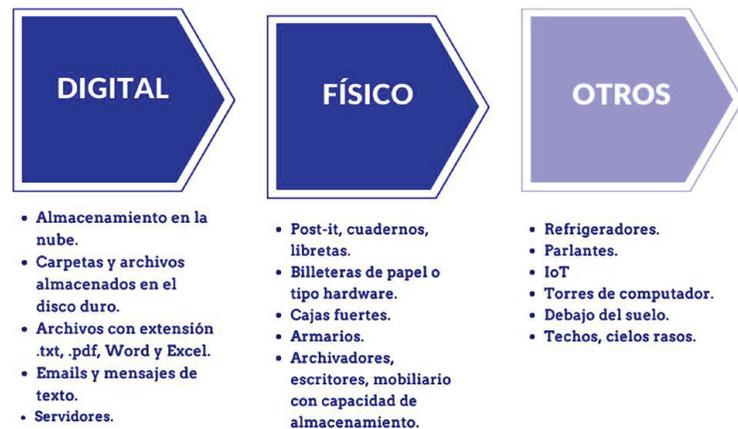


La billetera de EXODUS puede ser una herramienta útil cuando en el marco de actuaciones como allanamientos y registros se identifican listas de palabras que podrían ser frases semilla, pues dada la disponibilidad de cadenas que alberga esta billetera, puede usar la opción de recrearla e ingresarlas. Con un poco de suerte puede tener acceso a la billetera del investigado.

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

¿Donde buscar?

Imagen 17. Lugares dónde puede encontrar información clave para la incautación.



Fuente: FBI - Virtual Assets Unit; Crypto currency Recognition Guide (traducción no oficial)

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

Fiscalía General de la Nación

¿Cómo luce lo que está buscando?

Billeteras



Billetera software



Billetera de papel



Billetera hardware

Direcciones públicas, privadas y frases semilla

Algunos ejemplos de direcciones públicas:

Bitcoin: 129XzUXCuo6YmHuzZxqpT37JUZdSPwACGd (también puede iniciar por bc1, 3)
Ethereum: 0x06012c8cf97BEaD5deAe237070F9587f8E7A266d
TRON: TT5iK8oqGEyRKJAnRwrlSZ4fM5y77F2LNT

La estructura de una dirección pública depende de la blockchain donde están alojados los activos virtuales, pero siempre tendrá una estructura hexadecimal y su largo puede estar entre 26 a 35 caracteres alfanuméricos.

Como buena práctica, antes de realizar la actividad judicial donde se presume que se incautarán activos virtuales, usted puede documentarse sobre los criptoactivos que maneja el indiciado. Por ejemplo, si se conoce que las transacciones son en USDT, el token Tether⁸, es un token ERC-20 que originalmente funciona sobre la red de ETHEREUM. Pero también puede intercambiarse en redes como Tron, Binance Smart Chain, Solana, Polygon, entre otras. De allí que sea importante que identifique cómo es la estructura de las direcciones públicas y privadas de esos blockchains.

Por otra parte, una clave privada tiene una estructura similar a una dirección pública, la diferencia radica en su relevancia para acceder a los activos virtuales almacenados en una blockchain y firmar (autorizar) las transacciones en una billetera. Si por error se envían los criptoactivos a una red diferente a la que los soporta se perderán sin posibilidad de recuperación.



Quando se busca acceder o reconstituir una billetera, la frase semilla es el componente más importante a identificar.

Suelen ser listados de 12 a 24 palabras seleccionadas aleatoriamente de un diccionario estándar (BIP-39) y usualmente se escriben en columnas tipo matriz de 6x6, 3x4 etc.

8. <https://tether.to/es/>

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

Fiscalía General de la Nación

1. KISS	2. MAGNET	3. LONG
4. NOTABLE	5. PRAISE	6. REMBER
7. CONGRESS	8. BOY	9. ACID
10. DUNE	11. EMBARK	12. GUN

Sólo necesita las primeras 4 letras de cada palabra de la frase de recuperación si la frase semilla se creó en una billetera que usa el Bitcoin Improvement Proposal 39 (BIP-39)⁹, que es una lista estándar de 2048 palabras¹⁰. Es de uso común en la industria criptográfica.

4.1.4. Planeación para la suspensión del poder dispositivo como medida de protección para la víctima, en los casos que corresponda.

En este escenario, es clave que se realice la trazabilidad de los fondos vinculados con la víctima en delitos tales como: hurto por medios informáticos y semejantes, estafas, extorsión, secuestro extorsivo, captación masiva y habitual de recursos del público, y que dicho rastreo establezca el origen, el destino de los recursos y si participó un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales Centralizado, que materialice la incautación.

Esto implica que en la etapa de planeación, el policía judicial ya rindió el informe al fiscal del caso determinándole el vínculo entre el origen (la billetera de la víctima) y el destino (la billetera del potencial indiciado). Este informe debe detallar el procedimiento que realizó para identificar al PSAV, individualizar la operación, es decir el hash de transacción y la dirección de depósito que recibió los fondos, la criptomoneda y la huella de tiempo de la operación.

Así mismo, en la etapa de planeación se debe determinar si el PSAV identificado coopera con las autoridades y mediante qué canal de comunicación se solicita el congelamiento preventivo. Varios PSAV acceden voluntariamente a cooperar con las autoridades y ofrecen congelar los fondos por máximo 7 días, tiempo en el cual el fiscal debe solicitar la audiencia de control posterior para legalizar la medida. Este proceso se detalla en la sección 4.2.

En el caso que los criptoactivos estén en una billetera fría, se debe realizar el procedimiento contemplado en la sección 4.1.3.

4.1.5. Planeación para la solicitud del embargo de los criptoactivos en el marco del proceso de extinción del derecho de dominio.

La primera exigencia para la planificación con el propósito de afectar con medidas cautelares criptoactivos en el marco de un proceso de extinción del derecho de dominio es la identificación, localización y ubicación del activo, para ello aplican todas las técnicas de investigación establecidas en la ley 906 de 2004 a las que se acude por

9. <https://cryptotag.io/blog/why-do-i-only-need-the-first-4-letters-of-a-bip39-seed/>
<https://github.com/bitcoin/bips/blob/master/bip-0039/english.txt>

10.

virtud de la remisión expresa normativa del artículo 26 del Código de extinción del derecho del dominio.

Así mismo, se requiere la identificación plena del titular que controla y administra los criptoactivos. En ese sentido, la planeación requiere búsquedas selectivas en bases de datos a los proveedores de servicios de activos virtuales que indiquen la existencia de cuentas, productos y servicios asociados a la persona de interés en la investigación.

En el marco de la investigación patrimonial el fiscal deberá contar con las pruebas que permitan acreditar que los criptoactivos se encuentran en curso en causal de extinción del derecho del dominio, es decir, que este activo haya sido producto directo o indirecto de una actividad ilícita o que este siendo destinado o utilizado como medio o instrumento para la comisión de una actividad criminal.

De otra parte, se debe establecer además que esas criptomonedas tengan una relación o nexo causal entre el titular del activo, el bien y la causal de extinción del derecho de dominio.

4.2. Medidas cautelares

4.2.1. Aspectos Generales

4.2.2. Incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos son administrados por los Proveedores de Servicios de Activos Virtuales Centralizados.

Cuando producto de la labor investigativa se determine que el indiciado posee activos virtuales de origen ilícito que se encuentran administrados y custodiados por un Proveedor de Servicios de Activos Virtuales Centralizado - PSAVC, y se conocen las cuentas o las direcciones públicas a través de las cuales se enviaron o recibieron recursos ilícitos, se deberán surtir los siguientes pasos:

1. Validar los términos y condiciones del PSAVC para saber a dónde se le hará la comunicación de la medida cautelar de incautación con fines de comiso.

Normalmente, los PSAVC tienen en sus páginas web una sección correspondiente a los términos de servicio, y la información legal que establece los mecanismos a través de los cuales las autoridades pueden hacer los requerimientos judiciales.

Es importante tener en cuenta que cuando el PSAVC no está registrado en Colombia, puede que solicite canalizar la solicitud a través de una autoridad del país donde está domiciliado, por lo que se sugiere elevar consulta a la Dirección de Asuntos Internacionales para conocer si hay un convenio que facilite la solicitud con dicho país, o si se requiere gestionar una asistencia mutua legal (carta rogatoria) regular. También debe tener en cuenta si aceptan el requerimiento en español o si debe solicitar una traducción oficial de la orden.

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación con criptoactivos en el proceso penal y de extinción del derecho de dominio

2. Partiendo de las actuaciones investigativas previas a través de las cuales se conoció e identificó la existencia de cuentas en un PSAVC, el policía judicial deberá rendir un informe de análisis de las billeteras que se afectarían con la medida cautelar. Dicho análisis debe contener la información de las cuentas que tiene el indiciado, el conocimiento del cliente que hizo ante el Proveedor, el tipo de criptoactivo que posee, la red (blockchain), el monto, el usuario del indiciado en dicho proveedor, el correo electrónico registrado, y el número telefónico asociado.
3. El informe debe contener la relación de elementos materiales probatorios que permita construir la inferencia razonable acerca de la probable materialidad de la conducta o conductas punibles y sus probables autores o partícipes, para respaldar el sustento de la medida cautelar solicitada.
4. La fiscalía debe determinar si procede la solicitud previa del bloqueo de las cuentas por parte del PSAVC, según el apremio de que se puedan perder los fondos en el intermedio de la solicitud ante el juez de control de garantías. Si el PSAVC accede al congelamiento, esta acción equivale a una incautación con fines de comiso, razón por la cual el fiscal deberá solicitar audiencia de control posterior para legalizar ante un juez con función de control de garantías dicha medida cautelar, solicitar la suspensión del poder dispositivo y traslado de los criptoactivos identificados.
5. Posterior a la audiencia y legalizada la solicitud por parte del juez, se deberá comunicar al PSAV, la dirección pública a la que deberá trasladar los fondos, y esta dirección será suministrada por el FEAB.

Por otra parte, y no menos importante, el fiscal puede ordenar el congelamiento de los fondos al controlante del token aunque desconozca el propietario. Es decir, siempre que se haya establecido que el origen de los fondos sea probablemente ilícito, y aunque no se conozca el PSAV donde está la billetera ni su propietario, se puede solicitar el congelamiento de algunos tokens al propietario del contrato inteligente que los emitió. Como ejemplo, puede citarse el congelamiento de la stablecoin tether - USDT, que es controlada por la empresa Tether Holding y quien puede apoyar la investigación judicial de las siguientes formas:

- Congelar fondos.
- Rastrear fondos en las cadenas de bloques.
- Programar congelamientos.

Para ello, el fiscal debe proveer información completa en el siguiente sentido:

- Proveer una narrativa clara y concisa del caso.
- Confirmar que el balance de la dirección objetivo está compuesto por fondos originados en el crimen investigado.

- Trazar el flujo de los fondos, incluyendo la dirección objetivo y los hashes de las transacciones.
- En la medida de lo posible, suministrar la tipología criminal u otra información asociada.

La comunicación deberá ser enviada por el fiscal del caso al correo inforequests@tether.io

Así mismo, otras empresas propietarias de contratos inteligentes que emiten tokens, pueden facilitar la acción judicial, de allí que sea clave conocer los términos y condiciones del servicio que prestan, sus políticas antilavado, puntos de contacto y canales de comunicación para facilitar la acción judicial.

4.2.3. Incautación con fines de comiso cuando los criptoactivos se encuentran en el lugar de los hechos.

- Aspectos generales

Como antesala a la incautación, la Fiscalía que la ordena debe procurar el diseño de una orden a policía judicial lo más amplia y clara posible, que le de facultades al policía judicial de ejecutar esta hoja de ruta. Se sugiere una orden como:

“Realizar diligencia de allanamiento/Registro con fines de captura, recolección de elementos materiales probatorios e incautación de bienes/activos presuntamente producto de actividad ilícita o utilizado para la comisión de esta”.

La orden debe permitirle al policía judicial el acceso a los dispositivos encontrados en el marco de las actuaciones judiciales ordenadas, con el objeto de incautar activos virtuales, acceso que es indispensable para efectos de materializar dicha incautación dada su naturaleza, o en su defecto el dispositivo donde se infiere se encuentran alojadas las billeteras criptográficas.

- Actividades de policía judicial sugeridas

A continuación, se plantean las actividades que se deben desarrollar para realizar la incautación de activos virtuales en el lugar de los hechos:

1. Ubicar las claves privadas del objetivo y/o los archivos de la billetera. Es decir, busque softwares de billeteras y archivos asociados, direcciones, claves privadas y contraseñas. Esta información es la que le permitirá tener acceso a los activos virtuales a incautar.
2. Luego de tener acceso a la billetera del objetivo, identifique la totalidad de activos virtuales que se van a incautar, y en qué blockchain están.
3. Con el dispositivo que tiene la billetera creada para la incautación (dispositivo 2), proceda a generar las direcciones públicas asociadas a cada criptomoneda que desea incautar

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con criptoactivos en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

(por ejemplo, Tether, bitcoin, bitcoin cash, ether, litecoin, etc). También puede crearlas anticipadamente siempre que tenga claridad sobre qué dirección corresponde para cada tipo de activo virtual (etapa de planeación).

4. Para cada dirección pública debe validar en el explorador de bloque correspondiente que no ha sido creada antes. Esto también puede preverse desde la etapa de planeación, pues en el marco de la indagación puede que se conozca el tipo de activos que se usan y revisar las direcciones públicas creadas y validadas, anticipadamente.
5. Si los investigadores están realizando una incautación en el lugar de los hechos, se deben traer impresiones físicas (direcciones y códigos QR) y copias digitales de las direcciones públicas de las billeteras creadas, para facilitar que la policía judicial responsable del operativo envíe criptomonedas a la billetera mientras están en el sitio.
6. Luego de cada transferencia, es conveniente que un miembro del equipo de policía judicial valide, en un explorador público de bloque, el éxito de cada operación. Para esto, es importante contar con al menos 3 confirmaciones que garantizan el éxito de cada transferencia. La confirmación de la cadena de bloques significa que la transacción ha sido procesada por la red. Es una medida de cuántos bloques han pasado desde que su transacción se añadió a la cadena. Una vez que su transacción ha sido incluida en un bloque minado, la transacción recibe una confirmación. (Youhodler, 2024).
7. Informe de policía judicial que documenta las actuaciones que posibilitaron la incautación de los criptoactivos

En el procedimiento, el funcionario de policía judicial debe elaborar un informe de investigador de campo que contenga, como mínimo:

- Bajo qué orden se realiza el procedimiento, el objeto de la orden y cuál Fiscalía lo ordenó.
- Quiénes realizaron el procedimiento. De preferencia, debe ser adelantado por al menos dos policías judiciales.
- Debe detallar qué otras personas estuvieron presentes en el procedimiento e incluir al indiciado.
- Documente los dispositivos encontrados (fijación fotográfica, tipo, serial, marca) y a quién pertenecen, usuario del indiciado (en caso de que deba registrar un correo electrónico y una contraseña), antes de acceder a las aplicaciones donde se presumen están los activos virtuales. Y si es un celular es importante documentar el número telefónico asociado y el proveedor de telefonía móvil.

- Describa las billeteras encontradas (incluyendo la hora en la que se encontró) y describa sus características esenciales, es decir, tipo de billetera (hardware, software, papel), lugar donde se halló, dispositivo que la alojaba, dirección de la billetera.

- Detalle cómo accedió a la billetera, bien porque el indiciado le permitió el acceso, o, porque dentro del procedimiento se encontraron las frases semillas que le dieron el acceso.

- **También ilustre en el informe qué observó cuándo abrió la billetera. Es importante documentarlo mediante video, fijación fotográfica, o impresiones de pantalla, que determinen cronológicamente los pasos que se surtieron desde que se tuvo acceso a la billetera hasta cuando se transfirieron los fondos. De allí que sea clave que el procedimiento lo realicen al menos 2 personas, una en calidad del que ejecuta y otro en calidad del que documenta.**

- Si se encontraron frases semillas, estas deben ser embaladas, rotuladas y sometidas a los rigores de la cadena de custodia. No deben ser presentadas en el informe ni reproducidas mediante fotografías, video o cualquier otro mecanismo.

- **NO TODOS LOS SALDOS SON INCAUTABLES. SI EL VALOR ES MENOR O IGUAL A LA COMISIÓN DE LA OPERACIÓN, NO LA INCAUTE Y DOCUMENTE LA DECISIÓN.**

- Antes de enviar la totalidad de los fondos, haga una prueba con un envío pequeño para validar que la dirección es correcta, y que corresponde a la dirección que se creó en la etapa de planeación.

- Detalle en el informe cada uno de los activos virtuales encontrados, el nombre, el balance encontrado, su valor expresado en su unidad original (por ejemplo, 1 bitcoin, 0.5 ether, etc.), en dólares americanos (aparece dentro de la billetera) y su valor en pesos colombianos según la TRM¹¹ del día en el que se hizo el procedimiento.

- La fecha y hora (timestamp) antes de iniciar las transferencias, direcciones públicas desde las que se envía (las de la billetera del indiciado), la dirección pública a la que se transfiere (la que fue creada en la etapa de planeación), las comisiones pagadas en cada transacción, el hash transaccional y el nuevo balance en la billetera de origen, que deberá ser expresado en su unidad original, en dólares americanos y su valor en pesos colombianos. Recuerde que después de cada transacción es recomendable esperar al menos 3 confirmaciones¹², pues harán más segura la transacción y más rápido será procesada.

11. TRM: Tasa Representativa del Mercado

12. Las confirmaciones de las cadenas de bloque significan que la transacción ha sido procesada por la red. Es una medida de cuántos bloques han pasado desde que su transacción se añadió a la cadena de bloques. Una vez que su transacción ha sido incluida en un bloque minado, la transacción recibe una confirmación (Youhodler, s.f.)

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con criptoactivos en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

- Valide en el explorador público de bloque que se recibieron los fondos en las billeteras de destino (las que creó en la etapa de planeación). Documento con fijación fotográfica o con el enlace de la consulta en el explorador público correspondiente.
- Documento que evidencia recopiló durante el procedimiento como documentos, fotografías, dispositivos móviles, memorias RAM de equipos de cómputo, entre otros, que deben quedar bajo cadena de custodia.
- En el informe debe hacerse alusión a la inferencia razonable necesaria para dar sustento a la solicitud de incautación con fines de comiso; motivo fundado de tratarse de activos derivados de la comisión de conductas delictivas y/o billeteras utilizadas para la comisión de conductas ilícitas. Debe indicarse el monto que se infiere es producto de la actividad ilícita, o si por el contrario si la medida se sugiere aplicarla sobre la totalidad.
- El informe debe contener la relación de conductas ilícitas.
- Debe indicarse la hora de inicio y hora final para cada incautación para efectos de contabilizar las 36 horas y acudir ante el juez de control de garantías para la legalización de la incautación con fines de comiso (Art. 84 CPP).
- Luego de la incautación, proceda a transferir otra información disponible dentro de la billetera del sospechoso como:
 - Historial transaccional.
 - Toda la información adicional que la billetera le permita extraer.

En caso de no resultar posible el acceso para realizar la transferencia debe indicarse en el informe de manera precisa: la identificación del dispositivo, la imposibilidad de acceder, la inferencia razonable de encontrarse allí alojados billeteras de criptoactivos, y por ende la necesidad de su incautación con el objeto de dar cumplimiento a la orden de allanamiento y registro. Debe precisarse la hora del hallazgo, el lugar, fijarlo fotográficamente/video, indicar la razón que impide acceder a la billetera para hacer la transferencia.

Con dicho informe se le solicita al Juez con funciones de control de garantías, que acceda a LA INCAUTACIÓN/RETIRO CON FINES DE COMISO la cantidad de criptoactivos relacionada en este, indicándose la dirección o billetera, el monto, la red (blockchain), tipo de activo virtual y demás datos que permitan identificar plenamente tanto a la billetera criptográfica como a su titular arriba consignados. Esta Información debe plasmarse en el acta de audiencias.

45

4.2.4. Suspensión del poder dispositivo como medida de protección para la víctima sobre el bien jurídico tutelado

En este caso, se requiere solicitar el bloqueo preventivo de los criptoactivos. Para ello, se debe contar con la trazabilidad de los fondos que perdió la víctima y la identificación de la billetera destino.

Dependiendo de si fue identificado el PSAV donde se creó la billetera o el contrato inteligente que administra el token, se puede solicitar el congelamiento de la cuenta o de los fondos.

Posterior al bloqueo preventivo, el fiscal debe solicitar la audiencia ante el juez de control de garantías para solicitar la medida jurídica de la suspensión del poder dispositivo. Y luego de tener la aprobación del juez debe notificarla al PSAV.

Así mismo, el fiscal debe acreditar ante el juez de conocimiento que los criptoactivos pertenecen a la víctima y solicitar la devolución de dichos fondos a su propietario. Si el juez accede, el fiscal le debe informar al PSAV para que haga la devolución.

Es importante mencionar que los fondos de la víctima pueden haber sido modificados por otros criptoactivos (por ejemplo, la víctima originalmente tenía su saldo en USDT y el delincuente luego de hurtarlos, los transformó en bitcoins), y mermados producto de las comisiones de las operaciones con criptoactivos. En este sentido, el PSAV devolverá a la víctima el contenido de los recursos que custodia en la cantidad y forma en que se encuentren.

4.2.5. Suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de los criptoactivos en el marco del proceso de extinción del derecho de dominio.

Una vez agotadas todas las actividades investigativas previstas en el artículo 118 del Código de extinción de dominio, que establece los requisitos para el agotamiento de la fase inicial, el fiscal deberá verificar que sobre aquellos criptoactivos existen elementos de juicio suficientes que permitan considerar razonablemente su probable vínculo con alguna causal de extinción del derecho de dominio, procederá a decretar sobre estos activos una medida cautelar que puede ser jurídica y material.

La medida jurídica es aquella considerada como la que limita la disposición del activo, esto es suspender el poder dispositivo del bien. En este sentido, el fiscal emite una resolución decretando la medida cautelar y comunicándola de manera inmediata al Proveedor de Servicios de Activos Virtuales - PSAV, para que suspenda cualquier acto de disposición de estos.

En igual sentido, se entiende la medida cautelar de embargo que es sacar el activo del comercio, y para esta opera en similar circunstancia a la medida de suspensión del poder dispositivo.

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con criptoactivos en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

46

Ahora bien, la medida material de secuestro implica la aprehensión física y material por parte de las autoridades judiciales del activo que se dice está incurso en causal de extinción del derecho de dominio, en este sentido, el fiscal al decretar la medida cautelar de secuestro ordenará también que estos activos sean transferidos a una billetera controlada o administrada por la Sociedad de Activos Especiales - SAE.

Es importante precisar que estas tres medidas cautelares pueden concurrir de manera simultánea.

Previo a que el fiscal decrete las medidas cautelares se debe contar con una dirección pública de depósito, que se ha acordado previamente con la oficina gestora de bienes que en este caso lo es la Sociedad de Activos Especiales - SAE, así como la Dirección a cargo de este proceso al interior de la Entidad.

En el evento en que el PSAV se encuentre en un territorio en donde no exista legislación de extinción del derecho de dominio, se deberá invocar los términos y condiciones del PSAV que en algunos casos permiten el congelamiento de los criptoactivos, siempre que la orden provenga de una autoridad judicial.

4.2.6. Obtención de EMP-EF

En el marco de una incautación de activos virtuales, se puede estar ante una valiosa oportunidad, para recolectar EMP-EF para el proceso penal y/o trámite de extinción del derecho de dominio. De allí que deba tenerse en cuenta¹³:

1. Documentos escritos e impresos como direcciones de blockchain (completas o incompletas), anotaciones de pizarra, correos electrónicos impresos, impresiones en papel de archivo, notas adhesivas, tarjetas de presentación, códigos QR, claves privadas en formatos como: hexadecimal¹⁴, WIF¹⁵, mini privado¹⁶.
2. Dispositivos electrónicos para obtener información sobre:
 - Programas o aplicaciones instaladas; con especial interés en aquellas que soliciten doble autenticación (2FA).
 - Historial de internet.
 - Correos electrónicos y servicio de mensajería.
 - Documentos de ofimática e imágenes.
 - Archivos .log de las billeteras calientes contenidas en los dispositivos.

13. UFECL, Guía práctica para la identificación, trazabilidad e incautación de criptoactivos, 2023
14. Claves de formato hexadecimal estándar de 256 bits y 64 caracteres de largo;
15. Claves en formato de importación de billetera (WIF), estas poseen una longitud de 51 caracteres y comienzan con el número 5;
16. Claves de formato mini privado, en estos casos la cadena tiene 21 caracteres de longitud.

47

Estos elementos deberán ser relacionados en otro informe de policía judicial, diferente al asociado a la incautación de activos virtuales, y su extracción forense debe ser ordenada y ejecutada con prioridad.

El informe debe precisar el lugar al interior del inmueble donde se produce cada hallazgo y a quien corresponde la habitación/dependencia (en caso de darse allí) o dispositivo en el caso de darse tal situación.

4.3. Administración y custodia

La custodia definitiva y la administración de los criptoactivos vinculados a la investigación dependerá de las medidas cautelares solicitadas por el Fiscal del caso, esto es, si la medida es de incautación con fines de comiso le corresponderá al Fondo Especial para la Administración de Bienes FEAB-FGN ejercer los actos de administración de conformidad con la Ley 1615 de 2013, por el contrario, si los activos son objeto de las medidas cautelares propias de la extinción del dominio, la administración la ejercerá la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, conforme a la Ley 1708 de 2014.

Para el caso de la medida cautelar de incautación con fines de comiso se sugieren los siguientes pasos para entregar adecuadamente los criptoactivos incautados al FEAB:

1. Luego de la legalización de la incautación con fines de comiso, el fiscal del caso emitirá una nueva orden a policía judicial, dirigida al funcionario que realizó el procedimiento, donde le ordena realizar la entrega de los criptoactivos incautados a las direcciones públicas informadas previamente por el Fondo Especial para la Administración de Bienes - FEAB.
2. El fiscal enviará al Fondo Especial de Administración de Bienes - FEAB, el informe de policía judicial que detalla el procedimiento y el acta de la audiencia de legalización.
3. Se deberá programar una mesa de trabajo entre el fiscal del caso, el policía judicial que adelantó el procedimiento y la Gerencia del FEAB o a quien ésta delegue, para la entrega formal de los criptoactivos en un plazo máximo de 24 horas posteriores a la legalización de la incautación con fines de comiso.
4. Para la entrega al FEAB, este dispondrá de una billetera criptográfica bajo su control, y entregará las direcciones públicas a las que se le deberán enviar los fondos, documentando las comisiones en las que se incurren por cada transferencia, y que se descontarán del valor total incautado. **Los saldos deben quedar expresados en la criptomoneda original, su valor en dólares americanos y su conversión a pesos colombianos según la tasa del día.**
5. El procedimiento deberá documentarse indicando los participantes en la entrega de los fondos, tipo de criptoactivo entregado, dirección pública de envío (la del policía judicial), dirección pública

Guía para la adopción
de medidas cautelares en relación
con criptoactivos en el proceso penal
y de extinción del derecho de dominio

48

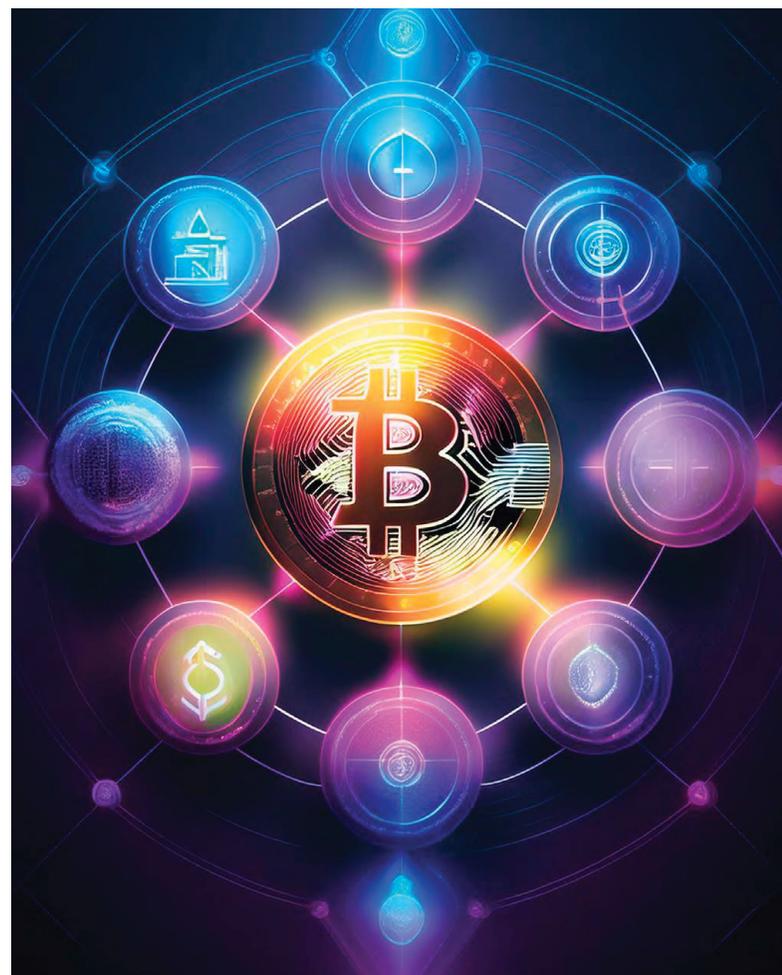
de recepción (la del FEAB), fecha y hora de cada transferencia, hash transaccional, comisión de cada transacción, saldo recibido por el FEAB representado en su valor original, en dólares americanos y su cambio en pesos colombianos según la TRM del día de la entrega. Se sugiere usar el valor de la página web del Banco de la República o de la Bolsa de Valores de Colombia.

El FEAB deberá establecer los procedimientos a través de los cuales conservará los criptoactivos o los transformará en otro activo según criterios técnicos asociados a la gestión del valor, los riesgos operativos, entre otros aspectos que propendan por reducir los riesgos y pérdidas vinculadas a su administración.

Para el caso de la medida cautelar de extinción del derecho de dominio, se sugieren los siguientes pasos para trasladarle adecuadamente los criptoactivos con medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo conforme al artículo 88 de la Ley 1708 de 2014 a la SAE:

1. El fiscal de extinción deberá expedir la medida cautelar que deberá incluir la descripción correspondiente que identifique dónde se encuentran los criptoactivos sobre los que se va a aplicar la medida. Es decir, si están en un PSAVC o en una billetera descentralizada, el tipo de criptoactivo y el monto, deberá documentar las billeteras o cuentas identificadas, y los vínculos con su investigación.
2. El fiscal le comunicará la medida de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo al PSAVC mediante comunicación formal para que este congele los fondos. Si los criptoactivos sobre los que se va a ejercer la acción de extinción del derecho de dominio se encuentran en una billetera descentralizada, el policía judicial deberá materializar la incautación siguiendo los procedimientos señalados en este documento.
3. Posteriormente, el fiscal deberá programar la diligencia de entrega de los criptoactivos incautados, donde participan el fiscal del caso, su policía judicial, y los delegados de la Sociedad de Activos Especiales - SAE, como la Gerencia de Bienes Muebles. Si los criptoactivos están alojados en un Exchange centralizado, la SAE tendrá que coordinar con éste para la entrega, recepción y custodia. Si los criptoactivos están en una billetera descentralizada, la SAE deberá indicar a qué billetera se le hará el traslado.
4. En cualquiera de los dos escenarios, se levantará un acta documentando el procedimiento realizado.

Es importante mencionar que la SAE emitió un concepto jurídico sobre los criptoactivos donde establece que la Sociedad tiene la competencia para administrar activos virtuales, pues “la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS siendo la entidad administradora del FRISCO, naturalmente tiene competencia para administrar “criptoactivos”, esto debido a que son bienes de carácter incorporal, susceptibles de valoración económica, eso sí, siempre y cuando sobre estos se adopten medidas cautelares con fines de extinción de dominio, y a su vez, sean puestos a disposición de la entidad por parte de la Fiscalía General de la Nación” (SAE, 2021).



Bibliografía

- Binance. (2024). Guidelines for Law Enforcement and Regulatory Agencies Requesting.
- Binance Academy. (8 de Junio de 2023). <https://academy.binance.com/>. Obtenido de <https://academy.binance.com/es/articles/what-is-crypto-mining-and-how-does-it-work>
- Binance Academy. (14 de Agosto de 2024). <https://academy.binance.com/>. Obtenido de <https://academy.binance.com/es/articles/what-is-staking>
- Bit2me. (13 de Julio de 2021). Bit2me Academy. Obtenido de <https://academy.bit2me.com/que-es-hash/>
- Bit2me. (28 de abril de 2023). <https://academy.bit2me.com>. Obtenido de <https://academy.bit2me.com/que-es-token-erc-721/>
- Bit2me. (s.f.). Obtenido de <https://academy.bit2me.com/que-es-coinjoin/>
- Bitso. (04 de mayo de 2023). <https://blog.bitso.com>. Obtenido de <https://blog.bitso.com/es-mx/finanzas-mx/que-es-defi>
- Bitstamp. (16 de Mayo de 2024). <https://www.bitstamp.net>. Obtenido de <https://www.bitstamp.net/learn/cryptocurrency-guide/what-is-jupiter-jup/>
- CCOINS. (s.f.). <https://ccoins.io>. Obtenido de <https://ccoins.io/swap-de-criptomonedas/>
- Coinatmradar. (04 de abril de 2024). <https://coinatmradar.com/>. Obtenido de <https://coinatmradar.com/country/47/bitcoin-atm-colombia/>
- Coinbase. (s.f.). <https://www.coinbase.com>. Obtenido de <https://www.coinbase.com/es-la/learn/crypto-basics/what-is-defi>
- Coinbase. (s.f.). <https://www.coinbase.com>. Obtenido de <https://www.coinbase.com/es-es/usdc>

- Coinbase. (s.f.). <https://www.coinbase.com/>. Obtenido de <https://www.coinbase.com/es-la/learn/crypto-basics/what-is-a-smart-contract>
- Coindance. (19 de Mayo de 2022). <https://coin.dance>. Obtenido de <https://coin.dance/poli#proposalsupport>
- Cointelegraph. (4 de Diciembre de 2019). <https://es.cointelegraph.com>. Obtenido de <https://es.cointelegraph.com/news/plustoken-effect-alleged-asian-exit-scam-to-blame-for-market-decline>
- Criptoabierto. (s.f.). <https://criptoabierto.com>. Obtenido de <https://criptoabierto.com/informamos/>
- Cryptoconexion. (s.f.). <https://cryptoconexion.com/glosario/>. Obtenido de <https://cryptoconexion.com/glosario/>
- ECONCEPT. (Julio de 2019). <https://www.banrep.gov.co/>. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/es/participacion-del-banco-republica-comercializacion-oro-colombia>
- EUROPOL. (01 de junio de 2019). <https://www.europol.europa.eu>. Obtenido de <https://www.europol.europa.eu/media-press/newsroom/news/multi-million-euro-cryptocurrency-laundrying-service-bestmixerio-taken-down>
- EUROPOL-C3. (10 de mayo de 2021). Bitcoin guide for investigators: following the money.
- FATF. (Julio de 2021). <https://www.fatf-gafi.org>. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Money-Laundering-from-Environmental-Crime.pdf>
- FATF. (28 de Octubre de 2021). <https://www.fatf-gafi.org>. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/guidance-rba-virtual-assets-2021.html>
- FATF. (Marzo de 2024). <https://www.fatf-gafi.org/>. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/Virtualassets/VACG-Snapshot-Jurisdictions.html>
- FBI. (s.f.). Cryptocurrency Recognition Guide - Know the language know the crime. Estados Unidos.
- Federal Register. (15 de enero de 2021). <https://www.federalregister.gov>. Obtenido de <https://www.federalregister.gov/documents/2021/01/15/2021-01016/requirements-for-certain-transactions-involving-convertible-virtual-currency-or-digital-assets>
- GAFILAT. (2017). <https://www.gafilat.org/index.php/es/>. Obtenido de <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/content/GAFILAT-Spanish-Virtual%20Assets-Red%20Flag%20Indicators.pdf>
- GAFILAT. (Diciembre de 2021). <https://www.gafilat.org/>. Obtenido de <https://biblioteca.gafilat.org/?p=643>
- Ministerio público Fiscal. (9 de Septiembre de 2021). <https://www.fiscales.gov.ar>. Obtenido de <https://www.fiscales.gov.ar/criminalidad-economica/bahia-blanca-condenaron-a-la-organizacion-narcocriminal-de-la-causa-bobinas-blancas-con-penas-de-entre-5-y-15-anos-de-prision/>
- Slowmist. (s.f.). <https://slowmist.medium.com>. Obtenido de <https://slowmist.medium.com/crypto-compliance-series-what-is-peel-chain-7b5be0bb7214>
- Smithii. (s.f.). <https://smithii.io>. Obtenido de <https://smithii.io/dictionary/aggregator/>
- Smitii. (s.f.). <https://smithii.io>. Obtenido de <https://smithii.io/dictionary/jupiter-aggregator/>

Fiscalía General de la Nación

- Techmonitor. (17 de Marzo de 2022). <https://techmonitor.ai/>. Obtenido de <https://techmonitor.ai/technology/cybersecurity/biggest-cryptocurrency-hacks-of-all-time>
- Techopedia. (15 de enero de 2024). <https://www.techopedia.com>. Obtenido de <https://www.techopedia.com/es/definicion/erc-20>
- TRM. (s.f.). <https://www.trmlabs.com/>. Obtenido de <https://www.trmlabs.com/about>
- UIAF. (29 de Diciembre de 2021). <https://www.uiaf.gov.co/>. Obtenido de https://www.uiaf.gov.co/sala_prensa/noticias_comunicados/uiaf_expide_resolucion_imponer_30998
- UIAF. (s.f.). <https://uiaf.gov.co>. Obtenido de https://uiaf.gov.co/sites/default/files/2022-06/bloques/documentos/Preguntas_Frecuentes_PSAV.pdf
- Youhodler. (s.f.). <https://help.youhodler.com/>. Obtenido de <https://help.youhodler.com/es/articles/5149645-confirmacion-blockchain>

53



Guía para la adopción de medidas cautelares en relación con **criptoactivos** al interior del proceso penal y de extinción del derecho de dominio



EN



NUESTRA PÁGINA WEB www.imprenta.gov.co

Cualquier ciudadano a título personal o a nombre de una entidad puede presentar peticiones de información, quejas, reclamos, devoluciones, denuncias de corrupción, sugerencias o felicitaciones a la Imprenta Nacional de Colombia”.



Carrera 66 No. 24-09
PBX: 4578000
Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

 @ImprentaNalCol

 ImprentaNalCol

Registraduría Nacional del Estado Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2489 DE 2025

(febrero 28)

por la cual se modifican las funciones de algunos empleos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus Fondos Adscritos y se deroga lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución número 4171 de 2023.

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 7° del Decreto número 1011 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución número 4171 de 2023 expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil se actualizó y adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y sus fondos adscritos.

Que, en el numeral 1 del artículo 26 del Código Electoral Colombiano se contempló como función del Registrador Nacional del Estado Civil la de dirigir el funcionamiento de todas las dependencias de la Entidad.

Que, el Registrador Nacional del Estado Civil expidió la Resolución número 878 del 28 de enero de 2025, “por medio de la cual se reasignan y armonizan unas competencias funcionales en materia Disciplinaria y se derogan unas resoluciones”.

Que, el artículo 5° de la Resolución número 878 del 28 de enero de 2025, señala lo siguiente:

“Artículo Quinto: La Gerencia del Talento Humano deberá realizar todas las gestiones para ajustar el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Registraduría Nacional del Estado Civil para los profesionales que venían actuando como instructores y de juzgamiento en las delegaciones departamentales y en la Registraduría Distrital, de acuerdo con las necesidades del servicio. Así mismo, modificará las funciones del Jefe de la Oficina de Control Disciplinario, del Jefe de la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil y de la Secretaría General”.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 878 del 28 de enero de 2025, la Gerencia del Talento Humano procedió a adelantar las gestiones requeridas para modificar las funciones de los empleos de Secretario General 0017-08, Jefes de Oficina 0120-05, Profesionales Especializados 3010-08 – 3010-07 – 3010-06 – 3010-05 y Profesionales Universitarios 3020-03 – 3020-02 – 3020-01 en dichas dependencias del Nivel Central, en el Anexo número 1 – Fichas – Perfil de los Empleos requeridos en el citado acto administrativo.

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 878 del 28 de enero de 2025, la Gerencia del Talento Humano procedió a adelantar las gestiones requeridas para modificar las funciones de los empleos de Delegado Departamental 0020-04, Registrador Distrital 0025-07 y Profesionales Universitarios 3020-02 – 3020-01 en dichas dependencias del Nivel Desconcentrado, en el Anexo número 1 – Fichas – Perfil de los Empleos requeridos en el citado acto administrativo.

A su vez, se hace necesario derogar lo establecido en el artículo 18 de la Resolución número 4171 del 22 de febrero de 2023.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar las funciones esenciales para el empleo de Secretario General 0017-08, del Anexo número 01 de la Resolución número 4171 de 2023, el cual quedará así:

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
Nivel: Directivo Denominación del Empleo: Secretario General Código: 0017 Grado: 08 Cargo del Jefe Inmediato: Registrador Nacional del Estado Civil Dependencia: Secretaría General
ÁREA FUNCIONAL
Nivel Central - Secretaría General
PROPÓSITO DEL EMPLEO
Contribuir y orientar en la formulación de políticas y proyectos institucionales, así como representar y/o apoyar directamente al Registrador Nacional del Estado Civil en los asuntos que a nivel central y desconcentrado le designe, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer políticas, objetivos y metas corporativas, como marco de referencia para la definición de los planes indicativos y de acción anuales. 2. Evaluar los avances y grado de cumplimiento del plan indicativo por parte de las áreas de la organización, en relación con los objetivos, las decisiones, las orientaciones y los lineamientos señalados por el Registrador Nacional. 3. Revisar los actos administrativos y convenios con entidades y organismos del Estado que deba suscribir el Registrador Nacional en cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales. 4. Coordinar, de acuerdo con las instrucciones del Registrador Nacional, la labor de las dependencias desconcentradas y los asuntos de conocimiento de este que soliciten los delegados del Registrador Nacional y los Registradores del Distrito Capital. 5. Dirigir y controlar las funciones de asesoría de las oficinas Jurídica y Planeación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en función de las necesidades internas y de las demandas externas presentadas a la Organización. 6. Gestionar el mejoramiento de los procesos y procedimientos de su dependencia, la racionalización de recursos y el control de inventarios, en cumplimiento de las políticas de austeridad, autocontrol y eficiencia administrativa. 7. Ejercer las funciones de gestión de personal en su dependencia mediante la aplicación de los procesos de evaluación del desempeño y control disciplinario en cumplimiento de las prescripciones de ley y siguiendo los procedimientos establecidos. 8. Implementar y aplicar el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral de los Servidores Públicos de Carrera Administrativa Especial y en periodo de prueba, en el área a su cargo. 9. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por el Registrador Nacional del Estado Civil o por encargo, según la naturaleza y el nivel del empleo.
CONOCIMIENTOS ESENCIALES
Comunes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de herramientas ofimáticas. 2. Constitución Política de Colombia - Estructura del Estado - Derechos Fundamentales - Mecanismos de Participación Ciudadana - Funciones de la Organización Electoral. 3. Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. 4. Estatuto General de Contratación Pública y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. 5. Estatuto Orgánico de Presupuesto - manejo de presupuestos y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. 6. Código General del Proceso y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. 7. Código Único Disciplinario y/o las normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen. Específicos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión Pública. 2. Racionalización de trámites administrativos. 3. derechos de petición, ejercicio de la acción de tutela, acciones populares. 4. Sistema Integrado de Gestión y/o Modelo Estándar de Control Interno.
COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES
Además de las competencias comunes y por nivel jerárquico establecidas en la Resolución número 4171 de 2023 y las que la adicionen, modifiquen o deroguen, y su Anexo número 2, deberá cumplir con las siguientes competencias comportamentales: <ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos técnicos. - Prudencia. - Comunicación eficaz. - Pensamiento conceptual. - Manejo de crisis. - Relaciones públicas. NIVEL DE PROFUNDIDAD: 3
REQUISITOS
Experiencia
Ocho (8) años de experiencia profesional relacionada con el cargo.
Educación
Título universitario en las profesiones o disciplinas académicas relacionadas con las funciones del empleo, de los siguientes núcleos básicos del conocimiento: Administración; Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Contaduría Pública; Derecho y afines; Economía; Ingeniería Industrial y afines.
Título de formación avanzada en áreas relacionadas con las funciones del empleo.
EQUIVALENCIAS
Título de formación avanzada o de postgrado y su correspondiente formación académica por: tres (3) años de experiencia profesional específica o relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título universitario. - o título universitario adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las funciones del cargo.
Artículo 2°. Modificar las funciones esenciales para el empleo de Profesional Especializado 3010 – 08 de la Secretaría General, del Anexo número 01 de la Resolución número 4171 de 2023, el cual quedará así:
IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO
Nivel: Profesional Denominación del Empleo: Profesional Especializado Código: 3010 Grado: 08 Cargo del Jefe Inmediato: Secretario General Dependencia: Secretaría General
ÁREA FUNCIONAL
Nivel Central - Secretaría General.